

**INFORME SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE REGALÍAS  
MUNICIPIO DE PLANETA RICA – CÓRDOBA**

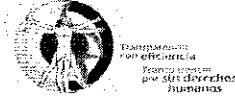
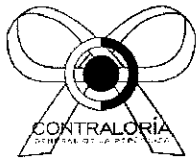
**Modalidad Actuación Especial**

**Resolución No. 6680 y 6750 de 2012**

**ACTUACIÓN ESPECIAL No 36 A LOS RECURSOS PROVENIENTES DE  
REGALÍAS DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA – CÓRDOBA VIGENCIAS  
FISCALES 2011, 2012 Y 2013**

**CDSME. No. \_\_\_\_\_**

**JULIO DE 2014**



Contralora General de la República

SANDRA MORELLI RICO

Vice contralora  
RESTREPO

LIGIA HELENA BORRERO

Contralor Delegado Sector Minas y Energía

LEONARDO ARBELAEZ LAMUS

Contralor Delegado Intersectorial  
Ejecutivo de Auditoría

ALBERTO RUIZ POVEDA

Contralor Delegado Intersectorial  
Supervisor

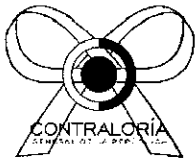
RUBIEL SABOGAL AGUDELO

Líder de la ACES

MARIA M. MARQUEZ MARQUEZ

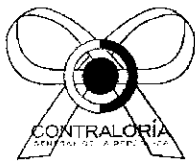
Integrantes del Equipo ACES

MARTHA M. HERNANEZ SANCHEZ  
MARYLUZ PEREZ GUALDRON  
CARLOS ALBERTO AGUIRRE



## CONTENIDO

1.	OBJETO DE LA ACTUACIÓN.....	4
2.	HECHOS RELEVANTES.....	5
3.	CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO.....	6
3.1	GESTION LEGAL.....	7
3.2	EVALUACION DE LA GESTION PRESUPUESTAL, FINANCIERA Y CONTABLE.....	7
3.2.1	GESTION PRESUPUESTAL.....	7
3.2.2	GESTION FINANCIERA Y CONTABLE.....	11
3.3.3	DESCUENTOS DE LEY.....	12
3.3	CONTRATACION.....	13
3.3.1	PERTINENCIA, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS Y COHERENCIA CON LOS PLANES DE DESARROLLO NACIONAL Y TERRITORIAL.....	13
3.3.2	PROYECTOS OCAD.....	18
3.3.3	PAGOS REALIZADOS POR CONTRATACIÓN.....	19
4.	HALLAZGOS.....	20
5.	CONCLUSIONES Y RESULTADOS.....	50



## 1. OBJETO DE LA ACTUACIÓN

La Contraloría General de la República, en cumplimiento de las funciones constitucionales asignadas en los artículos 119 y 267, y en especial la Ley 42 de 1993 y las Resoluciones Orgánicas Nos. 6680 y 6750 de 2012 y 7130 de 2013 proferidas por la Contraloría General de la República, adelantó Actuación especial N° 036 de 2014, con el objeto de evaluar Proyectos cuya Inversión corresponde a Recursos del sistema General de Regalías y el Fondo Nacional de Regalías en liquidación en el Municipio de Planeta Rica, departamento de Córdoba.

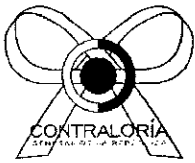
La actuación incluyó la comprobación que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaran conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables, y la evaluación de la efectividad de los mecanismos de control interno.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General de la República. La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado respecto de la gestión y administración de los recursos.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría – (NIA´s) y con políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General de la República, tales normas requieren que se planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable para fundamentar el presente informe.

La presente Actuación Especial comprendió la evaluación de los componentes Técnico, Jurídico y Financiero; y en especial se evaluaron los siguientes ítems:

- **Sistema General de Regalías:** Se revisaron procesos relacionados con el manejo de regalías Directas FNR vigencia 2011 y 2012 – 2013 SGR, a través de las líneas de auditoría en Gestión misional, evaluación de los mecanismos de control interno establecidos por el Ente auditado y seguimiento al manual de contratación.
- Evaluación de la gestión y los resultados fiscales del ente territorial logrados en la administración de los recursos de regalías, en términos de los principios de eficiencia, eficacia, economía y el cumplimiento de los objetivos establecidos para el Fondo Nacional de Regalías - FNR y el Sistema General de Regalías - SGR, creados mediante las Leyes 141 de 1994 y 1530 de 2012.



## 2. HECHOS RELEVANTES

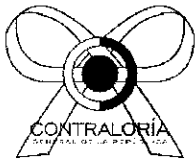
Con la promulgación del Acto Legislativo 05 del 18 de julio de 2011 *“Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones”* las regalías en Colombia cambiaron sustancialmente, al pasar del antiguo sistema de regalías en el cual los recursos de regalías se distribuían de manera directa entre municipios y departamentos en los que existía exploración o explotación de recursos naturales no renovables (80%) y el Fondo Nacional de Regalías -FNR- (20%), como mecanismo de redistribución; las asignaciones directas debían destinarse a alcanzar las metas de coberturas, para poder financiar los proyectos priorizados incluidos en sus planes de desarrollo. Con recursos del FNR, se financiaban proyectos atendiendo los acuerdos sectoriales expedidos por el Consejo Asesor.

Con el nuevo sistema y conforme al referido Acto Legislativo, el Gobierno Nacional tenía la obligación de hacer operativo el Sistema General de Regalías (SGR) a partir del 1º de enero de 2012, razón por la cual expidió el Decreto Ley transitorio 4923-2011, el cual determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

A raíz del cambio normativo el municipio de Planeta Rica ha tenido una disminución en la asignación de recursos correspondientes a Regalías, hecho que no ha permitido la financiación de proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo.

El 01 de enero de 2012 el señor Rubén Tamayo Espitia se posesionó como alcalde del municipio de Planeta Rica – Córdoba para ejercer el período comprendido entre 2012 – 2015. Al iniciar su mandato se encuentra que el alcalde saliente señor Oscar Díaz González quien se desempeñó como alcalde municipal en el período comprendido entre el 2008 – 2011, sometió durante su gobierno al municipio a un Acuerdo de Reestructuración de Pasivos Ley 550 para lo cual presentó a consideración del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Apoyo Fiscal – la solicitud de un Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 1º y los artículos 6º y 58º de la Ley 550 de 1999. La solicitud presentada por el Municipio se apoyó en razones de orden financiero, fiscal e institucional.

Evaluada la documentación presentada por el Municipio de Planeta Rica y las razones que justificaron la solicitud, la Dirección General de Apoyo Fiscal, previo el cumplimiento de los requisitos señalados en la Ley 550 de 1999, procedió a aceptar la solicitud de promoción del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, mediante la Resolución No. 221 del 03 de febrero de 2009, y se firma el acuerdo el 01 de Abril de 2011.



De conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 550 de 1999, los acreedores se clasifican en los siguientes grupos:

Grupo No. 1: Trabajadores y pensionados.

Grupo No. 2: Entidades Públicas e Instituciones de Seguridad Social.

Grupo No. 3: Entidades Financieras.

Grupo No. 4: Los demás acreedores externos.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 617 de 2000, el municipio, durante el plazo de vigencia del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, reorientó para su financiación el producto recaudado por concepto de recursos provenientes de regalías, así:

En la vigencia 2011, destinó \$1.000 millones para la financiación del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos Ley 550, a partir de la vigencia 2012 y hasta la vigencia 2013, el Municipio destinó anualmente \$5.000 millones para la financiación del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos. El Municipio certificó un ahorro por concepto de rentas reorientadas (regalías y compensaciones) por valor de \$8.200 millones, los cuales se destinaron a la financiación del acuerdo.

El Municipio para la vigencia de 2011, apropió un presupuesto definitivo por valor de \$75.336.472.916, de los cuales corresponde a regalías \$22.544.220.103; de estos recursos destina para financiar el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos \$8.157.966.214, de los cuales compromete \$6.316.250.649.

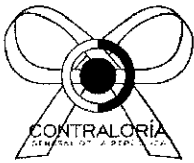
Para la vigencia 2012, apropió un presupuesto definitivo de \$64.911.719.652, de los cuales \$12.461.159.887 corresponden a recursos de regalías, de los que se destinan \$3.761.879.513 para financiar el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos de éstos se adquieren compromisos por \$2.529.416.265.

Para la vigencia 2013, apropió un presupuesto definitivo de \$39.063.809.239, de estos recursos corresponden \$5.998.139.691 para financiar el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos y se adquieren compromisos por \$3.667.149.003.

### **3. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO**

El ente municipal presentó la respectiva ejecución presupuestal de Ingresos y gastos para los recursos de regalías – vigencias 2011, 2012 y 2013, con el fin de verificar las apropiaciones, adiciones y/o disminuciones presupuestales, identificando los documentos soportes de estos movimientos y constatando la correspondencia entre los recursos apropiados y los recursos efectivamente recibidos.

Teniendo en cuenta el cumplimiento de los objetivos misionales y el impacto de los planes, programas y proyectos financiados con recursos de regalías (Sistema General de Regalías, Reglas Directas y en Liquidación), adoptados por la entidad auditada, se pudo evidenciar que la administración no da aplicación a los principios de eficiencia,



eficacia y economía, principios rectores de la contratación pública, situación por la cual da como resultado una calificación DESFAVORABLE.

### **3.1 GESTION LEGAL**

El equipo de auditoría de la CGR responsable de la ACES adelantada al municipio de Planeta Rica Córdoba, conceptúa que en cuanto al cumplimiento de las normas aplicables en materia contractual, presupuestal y contable, la gestión legal adelantada por la administración municipal es DESFAVORABLE, por las siguientes razones:

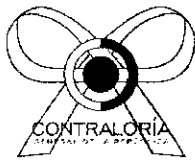
Durante el proceso de auditoría se verificó que no se dio cabal cumplimiento de las normas aplicables a la contratación pública (*Constitución Política de Colombia Art. 365, Decreto 734 de 2012 artículo 2.1.1 Estudios y documentos previos, Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", artículos 82, 83, 84, 86 y 87. Maduración de Proyectos, que modifica el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 3 y 26 numerales 1, 2 y 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.*), orientadas al cumplimiento de los cometidos y fines del Estado, enmarcado todo ello dentro de los principios de la función administrativa y los específicos de la contratación pública como son la transparencia, la selección objetiva, la economía y la igualdad, entre otros.

En virtud de lo anterior, en el cotejo y revisión de los documentos precontractuales tales como diseños, planos y especificaciones de construcción, estudios de conveniencia, estudios de mercado, proceso de selección objetiva entre otros y en la etapa contractual se verificaron los requisitos de existencia y validez, número y clase de contrato, objeto a desarrollar, estipulaciones para establecer la esencia y naturaleza de los mismos, perfeccionamiento y legalización del contrato, pólizas y actos administrativos de su aprobación, actas de inicio, designación de los interventores, informes de interventoría, actas de suspensiones, actas de recibo parcial, actas de reinicio, actas de terminación y liquidación de contratos, y demás actos contractuales, frente a los resultados no se cumplieron como es el caso del Contrato No. 128 de 2012 y los contratos en los cuales se exigió una garantía de estabilidad de obra menor a la estipulada en la norma.

### **3.2 EVALUACION DE LA GESTION PRESUPUESTAL, FINANCIERA Y CONTABLE**

#### **3.2.1 GESTION PRESUPUESTAL**

Para evaluar la gestión y los resultados fiscales del ente territorial logrados en la administración de los recursos de regalías, en términos de los principios de eficiencia, eficacia y economía, y los objetivos y fines del SGR establecidos en la Ley 1530 de 2012, se evaluó y verificó el cumplimiento de la normatividad aplicable en la gestión presupuestal, mediante la evaluación de la asignación de recursos, la incorporación



de éstos al presupuesto, la ejecución de acuerdo a la presentación y aprobación de proyectos en el OCAD local y finalmente la liquidación del presupuesto; igualmente se evaluó la gestión contractual en las etapas precontractual, contractual y pos contractual.

Con base en lo descrito en los párrafos anteriores, la evaluación de la gestión arrojó una calificación de DESFAVORABLE, la cual se detalla en los siguientes apartes.

## **Vigencia 2011**

### **INGRESOS**

Mediante Acuerdo No. 13 de diciembre 10 de 2.010, se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Planeta Rica para la vigencia fiscal de 1 de enero a 31 de diciembre de 2011 y mediante Decreto No. 346 de diciembre 30 de 2010, se efectúa la correspondiente liquidación del presupuesto de ingresos y gastos de apropiación del Municipio de Planeta Rica por un monto total de \$38.298.478.624, en el cual se encuentran recursos proyectados de Regalías para la vigencia en mención por \$9.172.081.275.00.

En el transcurso de la vigencia 2011 se realizaron modificaciones o ajustes al presupuesto para una consolidación definitiva de ingresos y gastos en la suma de \$75.336.472.916, de los cuales \$22.544.220.103 corresponde a Regalías y compensaciones, lo que equivale al 29,92% del total presupuestado.

Los ingresos recaudados para la vigencia 2011 corresponden a \$12.624.056.625,00 por concepto de Regalías y compensaciones, \$8.157.966.214.00 por reestructuración de pasivos (Ley 550) y \$1.701.621.744.00 por recursos del Balance para un total de \$22.483.644.583.00 los cuales fueron recibidos e incorporados al presupuesto de ingresos y gastos del ente territorial y distribuidos por sectores.

### **GASTOS**

Los gastos correspondientes a la vigencia ascendieron a \$19.637.583.136, invertidos \$6.316.250.649 por reestructuración de pasivos (Ley 550) y \$13.321.332.487 a regalías y compensaciones.

La distribución de la inversión en los diferentes sectores corresponde a: Sector educación \$2.814.927.700; en el sector salud \$2.327.476.484; en el sector agua potable y saneamiento básico \$5.709.460.592; atención a grupos vulnerables \$25.000.000; infraestructura vial y transporte \$1.789.337.960; interventorías \$266.257.777; seguridad alimentaria \$110.921.974; alimentación escolar \$100.000.000; planeación y desarrollo institucional \$47.950.000; vivienda \$50.000.000 y medio ambiente \$80.000.000, que corresponde al 87% de lo programado, quedando un saldo sin afectar de \$2.906.636.967. 00





Según los extractos de la cuenta corriente receptora se generó un recaudo por rendimientos financieros en lo corrido del 2011 por valor de \$55.425.242, del cual solo fueron incorporados al presupuesto \$23.454.509, quedando por incorporar \$31.970.733.00. **Hallazgo No 15. (A15). (D15).**

Se revisaron todos los movimientos hechos en el presupuesto vigencia 2011, y se constató que se encuentran todos los actos administrativos que amparan las modificaciones realizadas en el presupuesto 2011, conforme a lo estipulado en el Decreto 111 de 1996 Artículo 76.

## **Vigencia 2012**

Mediante Acuerdo 19 de noviembre 29 de 2011, se adopta el Presupuesto de Ingresos y Gastos del municipio de Planeta Rica para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012 y a través del Decreto 340 del 30 de diciembre de 2011 se efectúa la correspondiente liquidación del presupuesto de ingresos y gastos de apropiación del Municipio de Planeta Rica para la Vigencia 2012 por un monto total de \$44.097.865.791, en el cual se encuentran recursos proyectados de regalías para la vigencia en mención por \$11.513.699.950.00

## **INGRESOS**

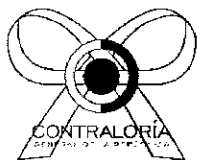
En el transcurso de la vigencia auditada 2012 se realizaron modificaciones o ajustes al presupuesto para una consolidación definitiva del presupuesto en la suma de \$64.911.719.652, de los cuales \$12.461.159.887, corresponden a regalías y compensaciones, lo que equivale al 19.19% del total presupuestado.

Los ingresos incorporados para la vigencia de 2012 del Municipio ascendieron a \$10.796.662.438.00 los cuales corresponden a regalías y compensaciones \$6.070.623.092,00, a Reestructuración Pasivos (Ley 550) \$3.761.879.513.00 y a Recursos del Balance \$964.159.833.00.

Una vez evaluados los aspectos presupuestales y contables para la administración de los recursos del Fondo Nacional de Regalías en liquidación – FNR y SGR se logró verificar que los recursos provenientes de regalías liquidados y girados al Municipio de Planeta Rica en la vigencia 2012, ascendieron a \$6.209.303.505 de los cuales se incorporaron al presupuesto de ingresos y gastos del municipio \$6.070.623.092 por lo tanto existe una diferencia de \$138.680.413.00 respecto a lo evidenciado por recaudos en los extractos bancarios de las cuentas recursos de regalías. **Hallazgo No 16. (A16). (D16).**

## **GASTOS**

El presupuesto general de gastos corresponde a \$12.461.159.887 de los cuales se ejecutaron \$4.166.536.950 que corresponden al 33% de lo programado, distribuido



\$211.619.485 corresponden a sector educación, \$466.761.557 a sector agua potable y saneamiento básico; \$852.286.344 al sector infraestructura vial y de transporte, \$56.453.300 al sector interventorías, \$2.529.416.265 al sector reestructuración de pasivos Ley 550 y \$50.000.000 al sector vivienda.

Estos recursos fueron ejecutados de acuerdo con la normatividad vigente y revisados los extractos de las cuentas corrientes receptoras se generó un recaudo por rendimientos financieros en lo corrido del 2012 por valor de \$48.297.265,00 los cuales no fueron incorporados al presupuesto del ente territorial ni girados a la Dirección del Tesoro Nacional. **(Hallazgo No 15. (A15). (D15).**

### **Bianualidad 2013-2014**

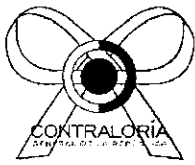
Mediante Acuerdo 016 de noviembre 30 de 2012 se adopta el Presupuesto de Ingresos y Gastos del municipio de Planeta Rica para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2013 y a través del Decreto 473 de diciembre 28 de 2012 se efectúa la correspondiente liquidación del presupuesto para ingresos y gastos de apropiación del Municipio de Planeta Rica para la Vigencia 2013 por un monto total de \$39.063.809.239,00, en el cual se encuentran recursos proyectados por el Sistema General de Regalías para la vigencia en mención por \$9.318.715.151.00.

### **INGRESOS**

Una vez realizados los ajustes al presupuesto para la bianualidad 2013-2014 la Entidad contaba con \$22.297.111.742 en el Presupuesto definitivo de Ingresos y gastos, de los cuales \$17.536.503.713 corresponden a recursos SGR y \$4.760.608.029 a recursos de capital.

Del total programado en el ingreso por concepto de SGR se recaudaron \$9.506.029.498 por transferencias corrientes recibidas por el municipio durante el año 2013. De los cuales \$9.481.529.498 corresponden a asignaciones directas y \$24.500.000 orientados al Sistema de Monitoreo Seguimiento y Evaluación (SMSE) que equivalen al 99.7% y 0.3% del total de los recursos, respectivamente.

Según los extractos de las cuentas corrientes receptoras de los recursos del SGR liquidados y recibidos estos ascienden a la suma de \$9.820.876.702 de los cuales a \$3.672.765.839 corresponden a asignaciones directas; \$1.741.185.898 transferencias del departamento para financiar proyectos OCAD; \$73.500.000 recursos para el fortalecimiento de las oficinas de planeación; \$4.333.424.965 Fondo De Compensación Regional, así mismo se efectuó un recaudo de \$862.609.750 por otras regalías concepto de explotación de canteras, regalías oleoducto y OCENSA – hidrocarburos, Promigas entre otros.



Las cuentas receptoras generaron rendimientos financieros en lo corrido de la vigencia que nos ocupa por valor de **\$65.786.52**, los cuales fueron incorporados al presupuesto.

## **GASTOS**

En el presupuesto general de gastos de la bianualidad 2013-2014 del municipio de Planeta Rica, se programaron de forma definitiva para gastos del SGR \$22.297.111.742 y se ejecutaron \$10.257.546.067 que corresponde al 46% de lo proyectado, quedando un saldo sin afectar de \$12.038.792.228.

De los \$10.257.546.067 ejecutados en esta vigencia \$54.694.500,00 corresponden a gastos operativos del sistema y \$10.202.851.568 a gastos de inversión.

La distribución por sectores recae al sector deportes por \$6.188.190.141 equivalente al 61%; sector transporte red vial \$3.481.598.349 que pertenecen a un 34% y sector fortalecimiento institucional-acuerdo de reestructuración de pasivos \$533.063.078 en un 5% de la ejecución.

La entidad presentó para su análisis y verificación los soportes que permiten evidenciar la realización de desembolsos y el cumplimiento de las obligaciones.

### **3.2.2 GESTION FINANCIERA Y CONTABLE**

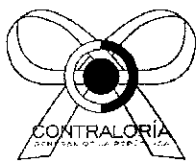
#### **CONCILIACIONES BANCARIAS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

Se revisaron las conciliaciones bancarias del municipio de Planeta Rica, vigencias 2011, 2012 y 2013; las cuales están previamente soportadas con los libros auxiliares y comprobados con los movimientos de las cuentas bancarias donde se manejan los recursos de regalías.

Sin embargo las conciliaciones bancarias a pesar de que se presentan mes a mes se muestran movimientos que no se registran en el mes que se causaron y esto se presenta de manera recurrente durante las vigencias 2012 y 2013 lo cual denota deficiencias sustanciales en los asientos contables y en los mecanismos

De control interno del municipio de Planeta Rica, por lo que los libros de bancos no presentan sus saldos reales.

De acuerdo a la información suministrada por el municipio de Planeta Rica respecto a las cuentas para el manejo de los recursos provenientes de Regalías, existen tres (3) cuentas bancarias que se describen a continuación:



NUMERO CUENTA	TIPO	ENTIDAD	DENOMINACION
00130716940200079793	CORRIENTE	BBVA	REGALIAS OLEODUCTO Y OCENSA-MUNICIPIO DE PLANETA RICA
00130716960100008404	CORRIENTE	BBVA	ASIGNACIONES DIRECTAS SGR-MUNICIPIO DE PLANETA RICA
00130716950100008560	CORRIENTE	BBVA	SGR PROYECTOS FONDOS ESPECIALES - MUNICIPIO DE PLANETA RICA

Fuente: Certificaciones Secretaría de Hacienda y entidades bancarias.

### **3.3.3 DESCUENTOS DE LEY**

Dentro de la verificación a los pagos realizados a los contratos seleccionados dentro de la muestra, se evidencia la aplicación de los descuentos que fueron determinados por ley dentro del Estatuto Tributario del Municipio de Planeta Rica – Acuerdo 019 de 30 de noviembre de 2012, el cual establece el uso de las siguientes estampillas:

-Estampillas pro-desarrollo académico y descentralización de servicios educativos de la Universidad de Córdoba en el territorio del municipio de Planeta Rica, por un valor del 1% sobre todos los contratos de obras civiles, consultorías, prestación de servicios y suministros.

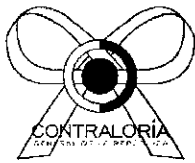
-Establece el uso de la estampilla Pro cultura. La tarifa aplicable es del 0.5% de todos los contratos que se realicen en el municipio de Planeta Rica.

-Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor. El cobro de la estampilla se hará mediante retención en las órdenes de pago que se paguen en la Secretaría de Hacienda, equivalente al 4% del valor total del respectivo pago. Exenciones: salarios, vacaciones y prestaciones sociales.

-Estampilla Pro Unidad Deportiva. Sobretasa del 1% del valor de toda orden de pago que se tramite en el municipio y en sus organismos descentralizados del orden local. Exenciones: pago de servicios personales de empleados municipales, entidades descentralizadas y honorarios a concejales.

-Contribución sobre contratos de obra pública. Establézcase el pago del 5% sobre todos los contratos o adiciones que suscriba el municipio.

Los descuentos de ley en lo que se refiere a la estampilla pro-desarrollo académico y descentralización de servicios educativos de la Universidad de Córdoba, Pro-Bienestar del Adulto Mayor, Pro Unidad Deportiva, Contribución sobre contratos de obra pública; fueron aplicados correctamente, sin embargo no se evidencian documentos que soporten los pagos efectuados por los ejecutores de contratos respecto a contratos financiados con recursos de regalías que hacen parte de la muestra contractual entre los que se encuentran:



Vigencia 2013 se suscribieron los Contratos N° 005 por valor de \$7.044.500, 050 por valor de \$3.219.090.349; 090 por valor de \$17.500.000; 117 por valor de \$6.000.000; 168 por valor de \$5.000.000; 078 por valor de \$9.800.000; 189 por valor de \$393.941.533 y 190 por valor de \$4.924.248.608. Revisada la documentación suministrada no se encontró recibo de caja por concepto de pago de estampilla Pro-Cultura por valor de \$42.913.125. Igualmente sucede para la vigencia de los contratos 2012 el N° 081 por valor de \$264.958.590, el N°109 por valor de \$4.050.000, el N°128 por valor de \$1.192.730.007, el N°131 por valor de \$1.174.607.996, sumado el valor de los contratos se dejó de pagar por estampilla pro cultura el valor de \$13.181.733.00 y para los contratos 2011, números N° 040, 111 y 143. Aplicado el 0.5% correspondiente a estampilla pro cultura, el valor sería de \$2.265.735.00. Para un total de \$56.074.858.00 por concepto de estampilla pro cultura. **Hallazgo No 17. (A17). (F3).**

### **3.3 CONTRATACION**

#### **3.3.1 PERTINENCIA, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS Y COHERENCIA CON LOS PLANES DE DESARROLLO NACIONAL Y TERRITORIAL**

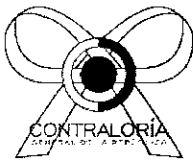
El total de la contratación suscrita por el municipio de Planeta Rica- Córdoba, para la vigencia 2011 con recursos del Régimen de Regalías y Compensaciones y del Sistema General de Regalías en los diferentes sectores de inversión fue de 48 contratos por valor de \$11.956.451.398,00.

Para la selección de la muestra se tuvo en cuenta que en el año 2012 la Contraloría General de la República, practicó auditoría a la vigencia del 2011, auditando 39 contratos del total de la Contratación.

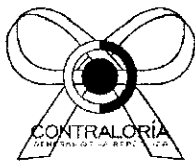
Dado lo anterior, el grupo auditor examinará del total de la contratación de la vigencia 2011, (9) nueve contratos que no habían sido auditados por el grupo auditor anterior, más 4 contratos de los ya auditados a los cuales solo se les hizo visita de obra.

De los 13 contratos seleccionados dentro de la muestra - vigencia 2011, se evidenció que 8 contratos se encuentran inscritos en el banco de programas y proyectos del municipio de Planeta Rica. Un contrato no está incluido en el banco de programas y proyectos, por ser pagado con recursos sin situación de fondo. La ficha de estadística Básica de Inversión – EBI demuestra que dichos proyectos se encuentran dentro del Plan de Desarrollo “CONSTRUYENDO FUTURO CON SENTIDO SOCIAL”.

Entonces el grupo auditor para la vigencia del año 2011 examinará los 13 contratos en mención, por valor de \$4.876.814,441.00, que equivale al 100% de los contratos sin auditar, más los 4 ya auditados anteriormente.



MUESTRA CONTRATACION 2012					
N° Del Contrato	Objeto del Contrato	Valor total \$	Valor Total Regalías \$	BPIN	
1	041-2011	Convenio N°041-2011, entre el municipio de Planeta Rica y la Empresa Operadora de Servicios Públicos S.A OPSA E.S.P para la Redistribución de los subsidios de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado a los usuarios de los estratos.	\$483.632.451	\$241.946.875	20110235550003
2	037-2011	Adquisición de material educativo para los establecimientos educativos oficiales dirigido a estudiantes de educación pre escolar, básico primaria y básica secundaria del Municipio de Planeta Rica.	\$716.647.700	\$197.193.603	20110235550018
3	111-2011	Capacitación a los funcionarios de la Administración Municipal en la implementación de prácticas y herramientas modernas de gestión pública, para el mejoramiento de las tareas misionales del municipio de Planeta Rica.	\$33.000.000	\$33.000.000	20110235550058
4	149-2011	Contrato de prestación de servicios profesionales N°149-2011 para apoyar, asesorar a la administración municipal en la Actualización del plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS del municipio de Planeta Rica, Departamento de Córdoba.	\$60.000.000	\$60.000.000	20110235550072
5	161-2011	Contrato de prestación de servicios profesionales N°161-2011 para Elaboración, acompañamiento y evaluación de las acciones del plan de intervenciones colectivas vigencia 2011, descritas en el objeto del contrato celebrado entre la alcaldía municipal de Planeta Rica.	\$84.000.000	\$84.000.000	20110235550122
6	143-2011	Adquisición e instalación de ventiladores para mejorar el ambiente en las aulas de clases de establecimientos educativos oficiales de las zonas urbanas y rurales del municipio de Planeta Rica.	\$112.560.000	\$112.560.000	20110235550077
7	40-2011	Transporte para los establecimientos educativos oficiales dirigido a estudiantes de educación preescolar, básica primaria y básica secundaria del Municipio de Planeta Rica.	\$307.587.000	\$154.427.700	20110235550021
8	155-2011	Acta modificatoria al convenio de cooperación y apoyo financiero para el desarrollo del Plan Departamental de Aguas y saneamiento del departamento de Córdoba, suscrito entre el Departamento de Córdoba y el Municipio de Planeta Rica.	\$1.500.000.000	\$1.500.000.000	No se encuentra inscrito en el banco de proyectos municipal, debido que este hace referencia a un acta modificatoria de un proyecto macro para realizar adición al P.D.A, cuyas funciones es crear fondos para ejecutar obras
9	035-2011	Adquisición de alimentación escolar para los establecimientos educativos oficiales dirigido a estudiantes de educación pre escolar, básica primaria y básica secundaria del municipio de Planeta Rica.	\$ 481.328.826	\$ 381.328.826	20110235550017
		Contrato Interadministrativo N°106-2011, cuyo objeto es la Construcción de pavimento en			



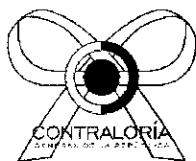
MUESTRA CONTRATACION 2012					
N° Del Contrato		Objeto del Contrato	Valor total \$	Valor Total Regalías \$	BPIN
10	106-2011	concreto rígido en el casco urbano del municipio de Planeta Rica, departamento de Córdoba. Adicional al contrato interadministrativo N°106-2011.	\$ 881.769.522	\$ 695.857.403	2011-235550053
11	034-2011	Contrato Interadministrativo N°034-2011, cuyo objeto es el mantenimiento de vías urbanas y rurales año 2011, en el municipio de Planeta Rica Departamento de Córdoba. Adicional al contrato interadministrativo de obra N°034-2011.	\$ 1.006.500.000	\$1.006.500.000	2011-235550009
12	162-2011	Reforestación de 100 hectáreas con plantaciones forestales protectoras-productoras nativas o introducidas de reproducción sexual o asexual en las veredas que forman parte del sector hidrográfico bajo San Jorge, vereda Gurica.	\$ 571.000.000	\$360.000.000	2011-235550082
13	132-2011	Convenio de cooperación N°132-2011, para la Cofinanciación del proyecto de vivienda de interés social "PRIMERO PLANETA".	\$ 50.000.000	\$ 50.000.000	2011-235550126
<b>Total muestra</b>				<b>\$4.876.814,441.00</b>	
<b>% muestra – Contratos Sin Auditar contratación</b>				<b>100%</b>	
				<b>\$11.956.451.398.00</b>	

Fuente: Base de Datos Municipio de Planeta Rica – Córdoba.  
Certificaciones expedidas por el Secretario de Infraestructura y Planeación municipal.

El total de la contratación suscrita por el municipio de Planeta Rica, para la vigencia 2012 con recursos del Régimen de Regalías y Compensaciones y del Sistema general regalías en los diferentes sectores de inversión fue de 7 contratos por valor de \$781.239.665,00; de este total el grupo auditor examinará 7 contratos por valor de \$781.239.665,00 que representan el 100% del total de los contratos suscritos en la vigencia 2012.

Todos los contratos seleccionados dentro de la muestra se encuentran inscritos en el banco de programas y proyectos del municipio de Planeta Rica. La ficha de estadística Básica de Inversión – EBI demuestra que dichos proyectos se encuentran dentro del Plan de Desarrollo "SEGURIDAD Y OBRAS PARA TODOS 2012-2015".

MUESTRA CONTRATACION 2012					
N	Objeto del contrato, orden de servicios u orden de pago	Valor total (\$)	Valor total regalías (\$)	BPIN	
1	128-2012	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO DE ESTUDIOS TÉCNICOS VULNERABILIDAD SISMICA, PATOLOGICA ESTRUCTURAL, REFUERZO ESTRUCTURAL Y DEMAS ESTUDIOS ARQUITECTÓNICOS, TÉCNICOS Y PROTECCION DE LAS	\$1.069.111.897,00	\$290.398.867,00	20122355501D1

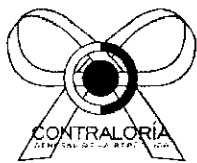


MUESTRA CONTRATACION 2012					
		DIFERENTES INSTITUCIÓN EDUCATIVAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA.			
2	81-2012	ADICIONAL AL CONTATO No. 081-2012, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE 11 ENTRE CARRERAS 6 Y 7 BARRIO LOS ABETOS, EN EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA.	\$264.958.590,00	\$85.159.215,00	20122335550027
3	109-2012	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DEL INGENIERO CIVIL ENCARGADO DEL FORTALECIMIENTO EN LA FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL MARCO DEL NUEVO SISTEMA DE REGALIAS.	\$4.050.000	\$4.050.000	20122335550078
4	110	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEACION COMO INGENIERO CIVIL PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL MARCO DEL NUEVO SISTEMA DE REGALIAS.	\$ 8.070.000	\$ 8.070.000	20122335550077
5	116	LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA, COMO APOYO EN LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN.	\$ 6.500.000	\$ 6.500.000	20122335550079
6	118	SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS DE OFICINA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEACION MUNICIPAL DE PLANETA RICA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA.	\$ 14.785.500	\$ 14.785.500	20122335550082
7	131-2012	MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL, CON EXCLUSION DE LAS VIAS DESDE EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA - CENTRO ALEGRE - CAMPOBELLO - VEREDA MEDIO RANCHO - QUEBRADA LOS POPALES Y VEREDA LOMA DE PIEDRA A	\$1.174.607.996,00	\$372.276.083,00	20122335550076
			<b>muestra</b>	<b>\$ 781.239.665,00</b>	
			<b>% muestra</b>	<b>100%</b>	
			<b>contratación</b>	<b>\$ 781.239.665,00</b>	

Fuente: Base de Datos Municipio de Planeta Rica – Córdoba  
 Certificaciones expedidas por el Secretario de Infraestructura y Planeación municipal

El total de la contratación suscrita por el municipio de Planeta Rica, para la vigencia 2013 con recursos del Sistema General Regalías en los diferentes sectores de

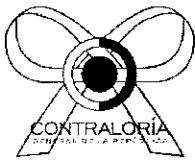




inversión fue de 12 contratos por valor de \$8.854.482.990, de este total el grupo auditor examinará 10 contratos por valor de \$8.848.582.990,00 que representa el 99,93% del total de los contratos suscritos en la vigencia 2013.

Todos los contratos seleccionados dentro de la muestra se encuentran inscritos en el banco de programas y proyectos del municipio de Planeta Rica. La ficha de estadística Básica de Inversión – EBI demuestra que dichos proyectos se encuentran dentro del Plan de Desarrollo "SEGURIDAD Y OBRAS PARA TODOS 2012-2015".

MUESTRA CONTRATACION 2013					
	Número de contrato, orden de servicio u orden de pago	Objeto del contrato, orden de servicios u orden de pago	Valor total (\$)	Valor total regalías (\$)	BPIN
1	050 - 2013	Pavimentación en concreto rígido del anillo vial del sur del municipio de Planeta Rica - Departamento de Córdoba.	\$3.219.090.349,00	\$3.219.090.349,00	2013235550064
2	074 - 2013	Interventoría técnica, administrativa y financiera para el contrato que tiene por objeto la pavimentación en concreto rígido del anillo vial del sur, municipio de Planeta Rica - Departamento de Córdoba.	\$262.508.000,00	\$ 262.508.000,00	2013235550051
3	189 - 2013	Interventoría técnica y supervisión administrativa, financiera, contable y jurídica del proyecto cuyo objeto es la construcción y adecuación de la unidad deportiva local etapa I, municipio de Planeta Rica, departamento de Córdoba.	\$393.941.533,00	\$393.941.533,00	2013235550218
4	5-2013	Apoyo a la gestión para el acompañamiento a la secretaria de Infraestructura y Planeación como Ingeniero Civil para el fortalecimiento en la formulación, seguimiento y evaluación de proyectos de inversión.	\$7.044.500	\$7.044.500	2013235550002
5	90-2013	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el acompañamiento a la secretaria de Infraestructura y Planeación como ingeniero civil para el fortalecimiento en la formulación, seguimiento y evaluación de proyectos de inversión en el marco del nuevo sistema general de regalías.	\$17.500.000	\$17.500.000	2013235550110
6	78-2013	Contratación directa para la prestación de servicios de apoyo a la gestión como auxiliar en los procesos de fortalecimiento institucional, en la formulación, seguimiento y evaluación de proyectos de inversión en el marco del nuevo sistema general de regalías.	\$9.800.000	\$9.800.000	2013235550108



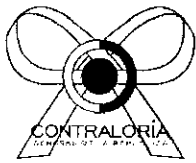
7	117-2013	Apoyo a la gestión a la secretaria de Infraestructura y Planeación, en el área del banco de programas y proyectos en la revisión, ajuste y radicación en el SSEPI de las fichas MGA de proyectos con recursos de Regalías.	\$6.000.000	\$6.000.000	2013235550128
8	168-2013	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el acompañamiento a la secretaria de infraestructura y planeación como contador público para el fortalecimiento en el seguimiento de proyectos de inversión en el marco del nuevo sistema general de regalías	\$5.000.000	\$5.000.000	2013235550003
9	4-2013	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el acompañamiento como auxiliar en los procesos de fortalecimiento institucional en la formulación, seguimiento y evaluación de proyectos de inversión en el marco	\$3.450.000	\$3.450.000	2013235550004
10	190 - 2013	Construcción y adecuación de la Unidad Deportiva local etapa I, municipio de Planeta Rica departamento de Córdoba.	\$4.924.248.608,00	\$4.924.248.608,00	2013235550217
			<b>muestra</b>	<b>\$8.848.582.990,00</b>	
			<b>% muestra</b>	<b>%99.93</b>	
			<b>contratación</b>	<b>\$8.854.482.990,00</b>	

Fuente: Base de Datos Municipio de Planeta Rica – Córdoba  
Certificaciones expedidas por el Secretario de Infraestructura y Planeación municipal

**Total muestra contractual: \$14.506.637.096.00.**

### **3.3.2 PROYECTOS OCAD**

En la vigencia 2012 y 2013 la entidad presenta para al OCAD el proyecto: "Pavimentación en concreto rígido del anillo vial del sur, municipio de Planeta Rica Córdoba" que mediante acta de aprobación No. 4 del 18 de septiembre de 2012 y mediante acuerdo de aprobación No. 002 de 20 de septiembre de 2012 es aprobado. Igualmente presenta el proyecto cuyo objeto es la "Construcción y adecuación de la unidad deportiva local etapa 1, municipio de Planeta Rica, Córdoba" que fue aprobado mediante acta de aprobación No. 05 de junio de 2013 y acuerdo de aprobación No. 4 de junio de 2012. Dichos proyectos fueron aprobados con interventoría susceptibles de ser financiados con recursos de Regalías por un valor de \$8.143.338.957,00, los cuales se relacionan a continuación:



## INFORMACIÓN GENERAL PROYECTOS PRESENTADOS AL OCAD MUNICIPAL VIGENCIA 2013

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	VIGENCIA DE FORMULACIÓN	ESTADO	No. BPIN	VALOR TOTAL	APORTE REGALIAS
1	PAVIMENTACION EN CONCRETO RIGIDO DEL ANILLO VIAL DEL SUR, MUNICIPIO DE PLANETA RICA CORDOBA	2012	EN EJECUCION	2013235550064	3.219.090.349,00	3.219.090.349,00
2	CONSTRUCCION Y ADECUACION DE LA UNIDAD DEPORTIVA LOCAL, MUNICIPIO DE PLANETA RICA, DEPARTAMENTO DE CORCOBA.	2013	EN EJECUCION	2013235550217	4.924.248.608,00	4.924.248.608,00
					<b>8.143.338.957,00</b>	<b>8.143.338.957,00</b>

Fuente: Base de Datos Municipio de Planeta Rica – Córdoba

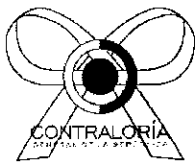
La entidad suscribió 2 contratos de interventoría para los proyectos aprobados por el OCAD.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	No. DE CONTRATO	Objeto del Contrato	VALOR APROBADO SGR
<b>RECURSOS APROBADOS POR EL OCAD</b>				
1	PAVIMENTACION EN CONCRETO RIGIDO DEL ANILLO VIAL DEL SUR, MUNICIPIO DE PLANETA RICA CORDOBA	074 – 2013	CONTROL E INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA PARA EL PROYECTO PAVIMENTACION EN CONCRETO RIGIDO DEL ANILLO VIAL DEL SUR EN EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA, CORDOBA.	\$262.508.000,00
2	CONSTRUCCION Y ADECUACION DE LA UNIDAD DEPORTIVA LOCAL, MUNICIPIO DE PLANETA RICA, DEPARTAMENTO DE CORCOBA	189 – 2013	INTERVENTORIA TECNICA Y SUPERVISION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLES Y JURIDA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION Y ADECUACION DE LA UNIDAD DEPORTIVA LOCAL ETAPA I MUNICIPIO DE PLANETA RICA CORDOBA	\$393.941.533,00

Fuente: Base de datos Municipio de Planeta Rica – Córdoba.

### **3.3.3 PAGOS REALIZADOS POR CONTRATACIÓN**

De otro lado, una vez hecha la comparación de cada una de las cuentas con los libros y los extractos correspondientes mediante las cuales el Ente Municipal realizó pagos a los contratistas por concepto de la ejecución y liquidación de los contratos de obra incluidos en la muestra contractual analizada, permitió establecer que los valores pagados corresponden a los realmente contratados.



#### 4. HALLAZGOS

##### **Hallazgo No 1. (A1). (D1). – Presentación de Informes de Contrato**

**Contrato de Prestación de servicios** de apoyo a la gestión como auxiliar en los procesos de fortalecimiento institucional, en la formulación, seguimiento y evaluación de proyectos de inversión en el marco del nuevo sistema general de regalías. Contrato N° 078- 2013. Valor: \$9.800.000, Plazo: 7 Meses, Estado del contrato: Ejecutado.

*Criterio:* Ley 80 de 1993 artículos 23 y 26; Minuta del contrato; Artículos 34, 35, 48 y 53 Ley 734/02.

El contrato en su Cláusula Segunda consagra lo siguiente: *“Entregar informe mensual de actividades que deberá incluir la realización de actividades del periodo, acorde con el cronograma aprobado por la supervisión del contrato y los demás aspectos generales que le sean asignados.”*

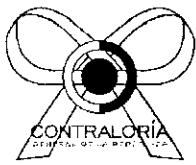
El contrato en su Cláusula Quinta, Forma de Pago – Parágrafo se consagra lo siguiente: *“En todo caso los pagos deberán estar precedidos de la certificación de cumplidos a satisfacción suscrito por el interventor del contrato, respecto de cada informe mensual presentado...”*

El grupo auditor de la CGR procedió a evaluar el alcance del objeto del contrato bajo los parámetros de los principios de la contratación estatal, artículo 8 Ley 42 de 1993; donde reza que los contratistas deberán presentar un informe mensual con las actividades realizadas durante el periodo, en relación con el rol contratado. Revisada la carpeta del contrato, en las cuentas de cobro realizadas por el contratista NO reposa el informe mensual correspondiente a los meses de junio y julio para poder realizar el cobro, sin embargo, estos meses fueron cancelados, como quiera que existe Orden de Pago N°000562 que tiene fecha del 2 de julio de 2013 y Comprobante de Egreso N°00679 del 29 de julio de 2013; y la orden de Pago 00693 tiene fecha del 01 de agosto de 2013 y Comprobante de Egreso 00948 del 30 de septiembre de 2013, lo que comprueba que se hicieron los pagos, pero no se evidencian los informes de las actividades realizadas. Un primer informe presentado sin firma por parte de la contratista María Raquel Lozano Álvarez, tiene fecha 2 de septiembre de 2013, sin embargo se le realizaron los pagos.

Lo anterior se debe a la falta de conocimientos de requisitos y falta de mecanismos de seguimiento y control generando un incumplimiento de disposiciones generales e informes o registros poco útiles, poco significativos e inexactos.

Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** *Revisando la carpeta del Contrato 078 del 2013 se*



encontraron los informes parciales de actividades correspondiente al mes de junio y septiembre de 2013; anexo 18 folios.

### **Consideraciones del grupo auditor:**

El grupo auditor considera que la respuesta dada por la entidad no desvirtúa la observación como quiera que no presentan algunos informes o los que presentan no tienen la firma del contratista.

Por lo anterior el grupo auditor determina que se establece un hallazgo Administrativo con connotación disciplinaria.

### **Hallazgo No 2. (A2). (D2). - Aportes al Sistema de Seguridad Social**

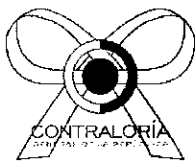
**Contrato N°109-2012. Objeto:** Prestación de Servicios de Apoyo a La Gestión como Auxiliar del Ingeniero Civil encargado del Fortalecimiento en la Formulación, Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión en el marco del nuevo Sistema General de Regalías. Valor: \$ 4.050.000, Plazo: dos y medio meses, Estado del contrato: Ejecutado.

*Criterio:* Artículo 23 Ley 1150 /07; art. 50 Ley 789 de 2002; Artículos 34, 35, 48 y 53 Ley 734/02.

El grupo auditor de la CGR procedió a evaluar el alcance y soportes del objeto del contrato bajo los parámetros de los principios de la contratación estatal, artículo 8 Ley 42 de 1993; La cuenta con orden de Pago N°1372 de 28 de diciembre de 2012 y comprobante de egreso N°1396 de 28 de diciembre de 2012 no cuenta con la planilla comprobante de pago de seguridad social y parafiscales del mes de diciembre del año 2012. Es deber de los contratistas estar al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social; y de los servidores públicos verificar el pago de la seguridad social hecho por cada contratista para luego acreditar cada pago que se le haga.

Lo anterior se debe a la falta de seguimiento y control de requisitos y falta de mecanismos de supervisión que produjo incumplimiento de los requisitos legales de la contratación estatal.

**Respuesta de la entidad:** Con respecto a la planilla del comprobante de pago de Seguridad Social y Parafiscales del mes de diciembre del año 2012, *“que ustedes solicitan le argumento lo siguiente: Que el contrato 190 del 2013 cuyo objeto es Construcción y Adecuación de la unidad Deportiva local etapa 1 del Municipio de Planeta Rica, se firmó el 31 de Diciembre de 2013 y por lo tanto no podemos exigir los pagos de Seguridad Social y Parafiscales de Diciembre de 2012. Adjuntamos soportes de Seguridad social mes de Diciembre del 2013 dando cumplimiento a todas las disposiciones generales.”* - Anexo: 14 folios



### **Consideraciones del grupo auditor:**

El grupo auditor considera que la respuesta dada por la entidad no desvirtúa la observación como quiera que al responder se están refiriendo al Contrato N°190 de 2013, contrato distinto al referido en la observación que es el N°109-2012 cuyo objeto es: Prestación de Servicios de Apoyo a La Gestión como Auxiliar del Ingeniero Civil encargado del Fortalecimiento en la Formulación, Seguimiento y Evaluación de Proyectos De Inversión en el Marco del Nuevo Sistema de Regalías.

Basados en la información anterior el grupo auditor de la CGR determina la existencia de un hallazgo Administrativo con connotación disciplinaria.

### **Hallazgo No 3. (A3). (D3). – Términos de duración de los Consorcios**

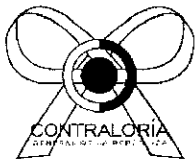
**Contrato N° 190- 2013, Objeto:** Construcción y adecuación de la Unidad Deportiva local etapa I, Municipio de Planeta Rica departamento de Córdoba. Valor: \$4.924.248,00; Plazo: 12 meses, Estado del contrato: En Ejecución.

*Criterio:* El artículo 7° de la Ley 80 de 1993; Pliegos definitivos contrato 190 de 2013; Artículos 34, 35, 48 y 53 Ley 734/02.

*En los pliegos de condiciones definitivos en el capítulo 6.1.4 con título Documentos que acredite la conformación de consorcios o uniones temporales. En el aparte referente a la duración consagra lo siguiente: “La duración del consocio o Unión temporal, deberá se[r] mínimo por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, la liquidación del contrato y un año más. Lo anterior sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del consocio o unión temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato”.*

El grupo auditor procedió a evaluar el alcance del objeto del contrato bajo los parámetros de los principios de la contratación estatal, y el artículo 8 Ley 42 de 1993; encontrando el documento de conformación del consorcio de fecha 05 de diciembre de 2013, que dice: *“La duración de este consorcio será igual al término de ejecución y liquidación del contrato”.* Se viola lo establecido en los pliegos de condiciones como quiera que en su capítulo 6.1.4. -Duración del consorcio o unión Temporal determina que la *“La duración del consocio o Unión temporal, deberá se mínimo por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, la liquidación del contrato y un año más;* por el contrario, el documento de conformación del consorcio es de fecha 05-12-2013, es decir, la conformación solo es hasta la liquidación del contrato.

Lo anterior se debe a la falta de conocimientos de requisitos y falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, generándose como efecto un incumplimiento de disposiciones generales, ineffectividad en el trabajo (no se están realizando como fueron planeados), y control inadecuado de recursos o actividades.



### **Respuesta de la entidad**

La entidad no se pronunció al respecto de la observación, ni presentó descargos.

### **Consideraciones del grupo auditor**

Analizada la documentación en el pliego definitivo de condiciones detalla claramente los requerimientos para la presentación de la propuesta y establece que no se cumplen los requisitos legales exigidos en término de duración del consorcio.

El equipo auditor determina la existencia de un **Hallazgo Administrativo con connotación disciplinaria.**

### **Hallazgo No 4. (A4). (D4). Aportes al Sistema de Seguridad Social.**

**Contrato N° 050-2013, Objeto:** Pavimentación en concreto rígido del anillo vial del sur del Municipio de Planeta Rica - Departamento de Córdoba. Valor: \$3.212.090,00 Plazo: (6) Seis meses, Estado del contrato: En ejecución.

*Criterio:* Artículo 23 Ley 1150 /07; Art. 50 Ley 789 de 2002; Artículos 34, 35, 48 y 53 Ley 734/02.

El grupo auditor procedió a evaluar el alcance del objeto del contrato bajo los parámetros de los principios de la contratación Estatal, artículo 8° de la Ley 42 de 1993. No se evidencian las planillas de pago de seguridad social y parafiscal de los meses junio, julio, agosto y septiembre de 2013 en las cuentas correspondientes.

Es deber de los contratistas estar al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social; y de los servidores públicos verificar el pago de la seguridad social hecho por cada contratista para luego acreditar cada pago que se le haga al contratista.

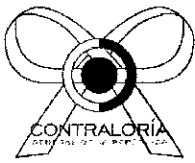
Lo anterior se debe a la falta de cumplimiento de requisitos y falta de mecanismos de seguimiento, control y monitoreo por parte de la supervisión e interventoría del contrato, produciendo como efectos Inefectividad del trabajo e incumplimiento de disposiciones generales.

### **Respuesta de la entidad**

La entidad no se pronunció al respecto de la observación, ni presentó descargos.

### **Consideraciones del grupo auditor**

El equipo auditor una vez analizada la información determina que la respuesta entregada por la entidad no desvirtúa la observación comunicada.



En consideración a la información anterior la CGR determina la existencia de un hallazgo Administrativo con connotación disciplinaria.

### **Hallazgo No 5. (A5). (D5).- Garantías - Estabilidad de la Obra.**

**Contrato N° 050 - 2013. Objeto:** Pavimentación en concreto rígido del anillo vial del sur del municipio de Planeta Rica - Departamento de Córdoba. . Valor: \$3.219.090,00 Plazo: (6) Seis meses, Estado del contrato: En ejecución.

**Criterio:** **Artículo 7° Decreto 4828 de 2008.** *De las garantías en la contratación.* Reglamentado parcialmente por el Decreto 1430 de 2010. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

**Resolución 2042 de 2009.** Capítulo 2, **Para contratos de obra pública:** El contratista deberá otorgar una garantía que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del contratista así: Numeral 2.5 – Estabilidad de Obra (...)

- *"Numeral. 2.5 Estabilidad y calidad de la obra: Por una cuantía equivalente al 30% del valor final de las obras y una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras. No obstante, la Unidad Ejecutora podrá presentar ante la Secretaría General correspondiente para su aprobación y como requisito previo para la iniciación del proceso de contratación, justificación técnica, expresa y escrita, sobre la necesidad de exigir una vigencia inferior para esta garantía, atendiendo la naturaleza de las obras a contratar. Esta justificación deberá incluirse igualmente en los Pliegos de Condiciones y en el respectivo contrato.*
- *La cláusula Octava del contrato referente a Garantías consagra lo siguiente: Estabilidad y Calidad de la Obra: Por el diez por ciento del valor final del contrato con una vigencia de 3 años contados a partir de la fecha de recibo de la obra a satisfacción teniendo en cuenta la naturaleza de las obras y los conceptos de Invas en esta materia pues la estabilidad de este tipo de objetos, por la naturaleza no son asegurados por más tiempo.*

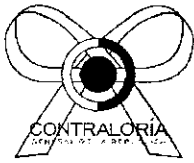
### **Artículos 34, 35, 48 y 53 Ley 734/02.**

En la revisión de la documentación contractual no se evidencia ningún documento técnico, expreso, ni escrito que justifique el por qué en el contrato se exigió para la garantía de la estabilidad de la obra una vigencia inferior a 5 años.

Lo anterior se debe a la falta de conocimientos de requisitos y falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema. Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

**Respuesta de la entidad:** El jefe de Infraestructura Municipal manifiesta que en la revisión de la documentación no se evidencia ningún documento técnico, expreso, ni escrito que justifique el por qué en el contrato se exigió para la garantía de la estabilidad de la obra una vigencia inferior a 5 años. En esta observación nos





permitimos aclarar que por la naturaleza del contrato se relaciona con actividades de mantenimiento y mejoramiento vial, estas actividades incluyen afirmado. En lo concerniente al concepto técnico se hace referencia implícitamente a las especificaciones INVIAS Y AASTHO 2010 en la cual la vida útil de este tipo de obra es de aproximadamente un (1) año. Sin embargo se exigió al contratista un amparo con una vigencia mayor.

### **Consideraciones del grupo auditor**

El grupo auditor considera que la respuesta dada por la entidad no desvirtúa la observación como quiera que la Resolución 2042 de 2009. Capítulo 2 Para contratos de obra pública: El contratista deberá otorgar una garantía que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del contratista así: 2.5 - Estabilidad y calidad de la obra: Por una cuantía equivalente al 30% del valor final de las obras y una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras. No obstante, la Unidad Ejecutora podrá presentar ante la Secretaría General correspondiente para su aprobación y como requisito previo para la iniciación del proceso de contratación, justificación técnica, expresa y escrita, sobre la necesidad de exigir una vigencia inferior para esta garantía, atendiendo la naturaleza de las obras a contratar. Esta justificación deberá incluirse igualmente en los Pliegos de Condiciones y en el respectivo contrato.

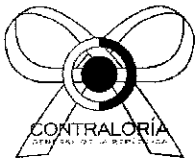
Y en la revisión de la documentación no se evidencia ningún documento técnico, expreso, ni escrito que justifique el por qué en el contrato se exigió para la garantía de la estabilidad de la Obra una vigencia inferior a 5 años.

Razón por la cual la CGR estable la existencia de un **hallazgo Administrativo con connotación disciplinaria**.

### **Hallazgo No 6. (A6). (D6).-, Garantías - Estabilidad de la Obra.**

**Contrato N° 131 – 2012, Objeto:** Mantenimiento de la malla vial urbana y rural con exclusión de las vías desde el municipio de Planeta Rica, centro alegre, campo bello, vereda medio rancho, quebrada los popales, y vereda loma piedra al corregimiento de providencia por el sistema de monto agotable en el municipio de Planeta Rica-Córdoba. Valor: \$1.174.607,00, Plazo: 2 Meses. Estado del contrato: Ejecutado.

**Criterio:** **Artículo 7° Decreto 4828 de 2008.** *De las garantías en la contratación.* Reglamentado parcialmente por el Decreto 1430 de 2010. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.



**Resolución 2042 de 2009. Capítulo 2 Para contratos de obra pública:** El contratista deberá otorgar una garantía que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del contratista así: Numeral 2.5 – Estabilidad de Obra (...)

- *“Numeral. 2.5 Estabilidad y calidad de la obra: Por una cuantía equivalente al 30% del valor final de las obras y una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras. No obstante, la Unidad Ejecutora podrá presentar ante la Secretaría General correspondiente para su aprobación y como requisito previo para la iniciación del proceso de contratación, justificación técnica, expresa y escrita, sobre la necesidad de exigir una vigencia inferior para esta garantía, atendiendo la naturaleza de las obras a contratar. Esta justificación deberá incluirse igualmente en los Pliegos de Condiciones y en el respectivo contrato.*
- *La cláusula Octava del contrato referente a Garantías consagra lo siguiente: Estabilidad y Calidad de la Obra: Por el diez por ciento del valor final del contrato con una vigencia de 3 años contados a partir de la fecha de recibo de la obra a satisfacción teniendo en cuenta la naturaleza de las obras y los conceptos de Invas en esta materia pues la estabilidad de este tipo de objetos, por la naturaleza no son asegurados por más tiempo.*

### **Artículos 34, 35, 48 y 53 Ley 734/02.**

En la revisión de la documentación contractual no se evidencia ningún documento técnico, expreso, ni escrito que justifique el por qué en el contrato se exigió para la garantía de la estabilidad de la Obra una vigencia inferior a 5 años.

Lo anterior se debe a la falta de conocimientos de requisitos y falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema. Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

### **Respuesta de la entidad**

La entidad no se pronunció al respecto de la observación, ni presento descargos.

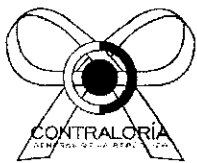
### **Consideraciones del grupo auditor**

El equipo auditor validó la observación debido a que la entidad no dio respuesta a la observación.

Razón por la cual la CGR estable la existencia de un **hallazgo administrativo con connotación disciplinaria**.

### **Hallazgo No 7. (A7). (D7).- Estudios previos y Gestión Documental**

**Contrato No 041 del 3 de abril del 2011 - Objeto:** El aporte del municipio a la empresa OPSA E.P.S., recursos asignados en la vigencia fiscal del 2011 en el presupuesto municipal para el pago de los subsidios de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado del municipio de Planeta Rica y la distribución por parte de la empresa a los beneficiarios de los estratos 1, 2,3 por valor de \$483.632.451.00, Estado del contrato: Ejecutado; Plazo: 2 meses



**Criterio:** Ley 80 de 1.993; literal e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, artículo 21. Programas de Gestión Documental del Título V Gestión de Documentos de la Ley 594 de 2000; Artículos 34, 35, 48 y 53 Ley 734/02.

Revisada la carpeta contentiva del contrato en mención, el equipo auditor observó que en la carpeta pre contractual, los estudios de oportunidad y conveniencia, adolecen de algunos requisitos, de acuerdo con la normatividad vigente, aspectos mínimos establecidos en la normatividad arriba referenciada, tales como, el lugar de ejecución del convenio interadministrativo y los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación.

Por otra parte, el grupo auditor logró evidenciar que dentro del contrato no obra acto administrativo mediante el cual se refleje el encargo del SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, como funcionario a cargo de la supervisión, teniendo en cuenta que la cláusula octava del convenio establece que la función de supervisión será ejercida por el SECRETARIO DE HACIENDA, contraviniendo lo establecido en la Ley 594 del 2000 reglamentado por la Ley 4124 del 2004.

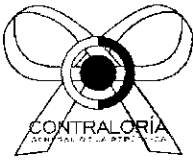
Lo anterior, se debe a fallas en los mecanismos de control interno, concerniente a la custodia y conservación de los documentos recibidos por una entidad pública o privada en razón de sus actividades o funciones, que puede generar pérdida de la información relevante lo que genera dificultad al seguimiento y control de los recursos de regalías.

Aunado a la anterior, se debe a la falta de mecanismos de control en áreas de contratación que generan incumplimiento de los postulados en materia de contratación estatal en especial el principio de planeación.

Lo enunciado da lugar a configurar una presunta observación de tipo Administrativo con incidencia Disciplinaria.

**Respuesta de la entidad:** Se anexan los estudios previos, que en el punto 3° contienen los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación, con relación a la designación del supervisor del convenio es función del secretario de infraestructura, que por error involuntario en el convenio se estipuló al secretario de hacienda.

**Consideraciones del grupo auditor** Es pertinente mencionar, que este equipo auditor revisó los soportes allegados y se encontró que de los mismos no se puede concluir los fundamentos jurídicos de la modalidad de selección, así como el lugar de ejecución del contrato, por lo anterior se ratifica la observación.



Para el grupo auditor de la CGR no fue desvirtuada la observación por la administración municipal validándose como **hallazgo administrativo con connotación disciplinaria**.

### **Hallazgo No 8. (A8). (D8). Gestión Documental**

**CONTRATO No.155 del 2011 - Objeto:** Convenio de "Cooperación y apoyo financiero para el desarrollo del plan departamental de agua y saneamiento del departamento de Córdoba" Valor: \$1500.000.000. Estado del contrato: Ejecutado; Plazo: 2 meses

*Criterio:* Literal e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, artículo 21. Programas de Gestión Documental del Título V Gestión de Documentos de la Ley 594 de 2000; Artículos 34, 35, 48 y 53 Ley 734/02.

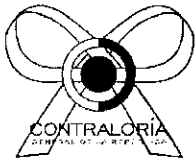
Una vez revisada y analizada la carpeta del contrato, el equipo auditor evidenció que no se encuentran debidamente archivados y foliados, se advierte la ausencia de documentos relevantes en el desarrollo, ejecución y terminación de un convenio, tales como: Actas de inicio, finalización, terminación y liquidación del contrato, convenio primigenio, mediante el cual se establezca el objeto, estudio previos, identificación del convenio a celebrar, los fundamentos jurídicos, el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas al convenio, certificado de disponibilidad presupuestal con su respectivo registro de disponibilidad presupuestal, quien ejercía la supervisión del convenio, documentos que deberían reposar en la carpeta contractual y estos no fueron hallados en la misma.

Lo anterior se debe a fallas en los mecanismos de control interno, concerniente a la custodia y conservación de los documentos recibidos por una entidad pública o privada en razón de sus actividades o funciones que puede generar pérdida de la información relevante lo que genera dificultad al seguimiento y control de los recursos de regalías. Lo enunciado da lugar a configurar una observación de tipo administrativo con connotación disciplinaria.

**Respuesta de la entidad:** Es de anotar que el otrosí al convenio de cooperación y apoyo financiero para el desarrollo del PDA (Plan Departamental de Agua) es un acta modificatoria de un convenio macro para adicionar recursos con vigencia futura, los cuales se hicieron con recursos de Regalías y sistema general de participaciones.

### **Consideraciones del Grupo Auditor:**

El equipo auditor revisó la respuesta dada por la entidad y en vista que la misma no fue acompañada de los documentos necesarios para desvirtuar la presente observación como son copia simple del expediente contentivo del contrato en cuestión, se concluye que debe validarse esta observación.



Por lo anterior la CGR determina la existencia de un **hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria**.

#### **Hallazgo No 9. (A9). (D9).- Gestión documental**

**CONTRATO No. 117 DEL 2011-** Objeto: “Apoyo a la gestión de la secretaria de infraestructura y planeación el área del banco de programas y proyectos en la revisión, ajustes y radiación en el SSEPI de las fichas MGA de proyectos con recursos de regalías presentadas por las diferentes entidades y comunidad municipio de Planeta Rica, por un Valor \$6.000.000.00, Estado del contrato: Ejecutado; Plazo: 5 meses.

*Criterio:* Literal e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, artículo 21. Programas de Gestión Documental del Título V Gestión de Documentos de la Ley 594 de 2000; Artículos 34, 35, 48 y 53 Ley 734/02.

Evaluada la información puesta a disposición del grupo auditor, analizada la carpeta contentiva del contrato de prestación de servicios se evidenció que documentos relevantes dentro del proceso contractual, como el caso de la resolución de encargo, corresponden a fotocopias simples e ilegibles, contrariando lo estipulado en el literal e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, artículo 21. Programas de Gestión Documental del Título V Gestión de Documentos de la Ley 594 de 2000.

**Respuesta de la entidad:** La entidad no dio respuesta a la observación.

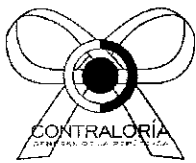
**Consideraciones del grupo auditor:** Como quiera que la entidad contratante no presentó los soportes ni los argumentos necesarios para desvirtuar la observación desplegada por el equipo auditor, se confirma la misma como **hallazgo administrativo con connotación disciplinaria**.

#### **Hallazgo No 10. (A10). (D10). Falta de supervisión y garantías legales**

**Contrato No. 111 del 2011 – Objeto:** prestación de servicios profesionales mediante la capacitación de los funcionarios de la administración municipal en la implementación de prácticas y herramientas modernas de gestión pública para el mejoramiento de las tareas misionales del Municipio de Planeta Rica. Por valor \$33.000.000.00, Estado del contrato: ejecutado; Plazo: 45 días.

*Criterio:* Artículo 60 de la Ley 80 del 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007; Artículos 34, 35, 48 y 53 Ley 734/02.

El grupo auditor mediante oficio radicado 01024 de calenda 17 de marzo del 2014, solicitó la siguiente información *(i) póliza vigente a favor del municipio mediante el cual se ampare el pago de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales ii) acta de liquidación iii) listado de los funcionarios asistentes a la capacitación, el cual debe*



contener nombres, identificación teléfono y correo electrónico, a lo cual la Secretaría de Hacienda Municipal no dio respuesta alguna.

Por lo anterior se evidencia deficiencias en la supervisión y el control al ejercicio del cumplimiento del objeto contratado, situación que se refleja al no elaborar el acta de liquidación. Es preciso memorar que el contrato debe liquidarse de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima quinta literal C) del aludido contrato, conforme lo estipula el artículo 60 de la Ley 80 del 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007; por tanto era indiscutible por parte del supervisor el deber de adelantar las gestiones tendientes a la verificación y cumplimiento de todas las obligaciones.

Adicionalmente, el contrato en comento se encontraba desamparado con relación al pago de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, aunado a esto, el supervisor debió exigir al contratista las acciones tendientes a mantener el amparo del contrato, sin embargo en la carpeta contractual no obra requerimiento alguno, que permita establecer las acciones a ejecutar por parte del contratista; lo anterior se debe a debilidades en el control de la etapa post contractual al no cumplir con la liquidación de los contratos y debilidades en la supervisión predicables a la supervisión del contrato, hecho que puede verse reflejado en incapacidad del municipio al no poder declararse a paz y salvo de todas las obligaciones contractuales y que las pólizas que cubren las prestaciones sociales del contrato no se encuentran vigentes para cubrir los términos posteriores a la ejecución del mismo.

Lo enunciado dio lugar a configurar una presunta observación de tipo administrativo con presunta connotación disciplinaria.

**Respuesta de la Entidad:** No dieron respuesta alguna.

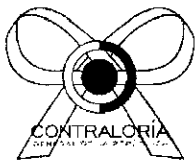
**Consideraciones del grupo auditor:** Habida consideración que la entidad contratante no presentó los soportes ni los argumentos necesarios para desvirtuar la observación comunicada por el equipo auditor,

Éste confirma la observación comunicada como un **hallazgo administrativo con connotación disciplinaria**.

### **Hallazgo No 11. (A11). (D11). Calidad del Servicio**

**Contrato interadministrativo No 040 del año 2011.** Objeto: transporte escolar para estudiantes (420) matriculados en las instituciones educativas oficiales Alberto álzate Patiño, Sergio Martínez, centro educativo nuevo paraíso y las pelonas zona rural del municipio de planeta rica. Valor: \$307.587.000, Estado del Contrato: Ejecutado; Plazo: 151 días.

**Criterio:** Decreto 805 del 14 de marzo del 2008 modificado por el Decreto 3964 del año 2009 art. 7°; Artículos 34, 35, 48 y 53 Ley 734/02.



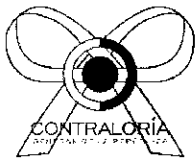
Evaluada la información que reposa al interior de la carpeta contentiva del contrato, el equipo auditor observó que los 3 buses identificados bajo las placas SEE 642, modelo 1986, bus de placas SAW 885, modelo 1995, bus de placas UVN 732, modelo 1990, contratados para prestar el servicio de transporte escolar especial, superan la edad establecida en el Decreto 805 del 14 de marzo del 2008 modificado por el Decreto 3964 del año 2009 art. 7° cuando al tenor literal indica...*"El servicio escolar en vehículos particulares podrá prestarse en automóvil, microbús, campero, camioneta, buseta y bus, cuya antigüedad no podrá superar los diez (10) años de edad. Edad máxima de la que se exceptúan los camperos destinados al transporte escolar rural..."*por lo anterior se evidencia que el contratista incumplió la norma en cita al poner a disposición vehículos que superan los 15 años de edad. Así mismo, se observa que dentro de los reiterados informes parciales, se precisa la ausencia del acompañante, por cuanto en la carpeta contractual no aparece el nombre que identifica al monitor de ruta o acompañante de ruta relacionado en los informes que son aprobados a entera satisfacción por el supervisor, tampoco se demostró un verdadero control a los estudiantes beneficiarios del servicio a través de un registro diario de asistencia de cada uno de los beneficiarios.

Ahora bien, por parte de este órgano de control es claro y evidente un presunto incumplimiento del contratista al suministrar buses sin las condiciones de calidad ofrecidas en la propuesta y exigidas en los pliegos de condiciones definitivo y también por parte del supervisor del contrato que tenía el deber de ejercer un seguimiento y control a las obligaciones a cargo del contratista y mantener al ordenador del gasto informado sobre el estado del servicio prestado para precaver menoscabo a la entidad o al negocio jurídico. Lo anterior se debe a la falta control específico sobre las actividades desarrolladas por el contratista, así mismo se observan debilidades en la supervisión del contrato en lo concerniente a la ejecución del mismo, situación que puede generar que los bienes y/o servicios contratados no cumplan con las condiciones de calidad establecidas por el municipio, exponiendo a la entidad al riesgo de entregar recursos al contratista, sin cumplir con la función en términos de satisfacción de la necesidad en términos de calidad.

Lo anterior da lugar a configurar una observación de tipo administrativo con presunta connotación disciplinaria.

**Respuesta de la entidad:** La entidad no dio respuesta y no desvirtuó la observación.

**Consideraciones del grupo auditor:** Teniendo en cuenta que la entidad contratante, no presentó los soportes ni los argumentos necesarios para desvirtuar la observación comunicada por el equipo auditor, éste confirma la existencia de un hallazgo administrativo con connotación disciplinaria.



## **Hallazgo No 12. (A12). (D12). Supervisión de Contrato**

**CONTRATO No. 168 de 2011- Objeto:** Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de acompañamiento a la Secretaria de Infraestructura y de Planeación como contador público para el fortalecimiento en el seguimiento y evaluación financiera de proyectos de inversión en el marco del nuevo Sistema General de Regalías. Por un valor de cinco millones de pesos. \$5.000.000.00; Estado del contrato: Ejecutado; Plazo: 2 meses

*Criterio:* Artículo 82 Decreto 2474 de 2.008. Arts. 23, 24, 25. Ley 80/93; Artículos 34, 35, 48 y 53 Ley 734/02.

Revisada la carpeta contentiva del contrato en mención, el equipo auditor observó que no reposa constancia mediante la cual el ordenador del gasto hace constar que el contratista cumple con la idoneidad y experiencia necesaria para prestar el servicio contratado, conforme lo estipulado en el artículo 82 del Decreto 2474 del año 2008, por tal razón el 28 de marzo del 2014 se solicitó la respectiva constancia, a lo cual el ente contratante no ha dado ninguna respuesta.

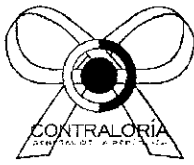
Al respecto la norma en cita textualmente dispone: "*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita*"(subrayado fuera del texto). Por lo anterior es dable precisar que ese tipo de contratación pública está condicionada a la idoneidad y experiencia del proponente y en observancia al Decreto 4266 del 2010, debe certificarse por cuanto así lo exige la ley, y bajo este postulado es evidente que la administración debía emitir el respectivo certificado, habida cuenta que los contratos de prestación de servicios y los demás definidos en el artículo *ut supra*, solo pueden encomendarse a las personas que reúnan determinadas calidades ya que por la naturaleza del acto, se trata de un contrato *intuito personae*.

Lo anterior se debe a debilidades en el control de la etapa pre- contractual al no cumplir con la certificación que debe emitir del ordenador del gasto y no ejercer control efectivo que garantice que el profesional contratado es la persona idónea para desempeñar la labor encomendada, situación que puede generar que se celebre contratos que no garanticen idoneidad y capacidad técnica y operativa para ejecutar el objeto contractual, poniendo en riesgo la satisfacción de la necesidad del municipio y de la comunidad.

Lo enunciado da lugar a configurar una presunta observación de tipo administrativo con connotación disciplinaria.

**Respuesta de la entidad:** No presentaron respuesta a la observación.





**Consideraciones del grupo auditor:** Habida consideración que la entidad contratante, no presentó los soportes ni los argumentos necesarios para desvirtuar la observación comunicada por el equipo auditor. Éste determina que existe un hallazgo administrativo con connotación disciplinaria.

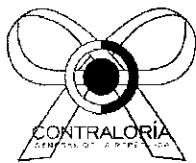
**Hallazgo N° 13. (A13). (D13). (F1).- Falta de Planeación – Estudios Previos – Cumplimiento Objeto Contractual**

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 128 del 2012 Objeto:** Cooperación para la elaboración del proyecto de estudios técnicos de vulnerabilidad sísmica, patología estructural, esfuerzo estructural y demás estudios arquitectónicos, técnicos y protección de las diferentes instituciones educativas urbanas y rurales del municipio de Planeta Rica Córdoba. Por valor de mil ochenta y cinco millones sesenta y siete mil trescientos un peso m/cte. \$1.085.067.301,00. Estado del contrato: Ejecutado; Plazo: 4 meses.

Criterio: Ley 80 de 1.993, arts. 23, 24, 25, 26; Ley 1150 de 2.007.Art. 8; Artículos 34, 35, 48 y 53 Ley 734/02.

Revisado el expediente contractual, el equipo auditor evidenció que en la misma no se demostró consistencia entre lo plasmado en los estudios previos con la ejecución del mismo acto jurídico, toda vez que no se advierte un producto final concerniente al *estudio de vulnerabilidad sísmica, patología estructural, esfuerzo estructural y demás estudios arquitectónicos, técnicos y protección de las diferentes instituciones educativas urbanas y rurales del municipio de Planeta Rica – Córdoba*, sobre cada una de las instituciones educativas del citado municipio, tal como lo disponen los mismos estudios previos que anteceden la suscripción del mismo convenio; con lo anterior, es claro para este ente de control la transgresión del principio de planeación que demanda todo proceso contractual, pues con su aplicación en estricto sentido se obtendría una mayor eficacia y eficiencia en la inversión que se propuso con estos estudios de consultoría, pues no hay que perder de vista que toda inversión que haga un ente estatal a través de los procesos de contratación propenden indubitablemente por cumplir con los fines esenciales del Estado, puesto que no se logra precisar el costo beneficio obtenido con la ejecución, al menos presupuestal del precitado convenio.

Por otro lado, es preciso señalar que la administración municipal suscribe un modificatorio mediante el cual amplía el plazo de ejecución cuando el plazo contractual había expirado, lo que a todas luces permite inferir que dichas modificaciones no tienen ningún piso legal que le permita revestirse de validez, situación que confirma una vez más, las falencias presentadas en lo concerniente a la planeación del proceso contractual, con lo cual indefectiblemente transgrede las normas rectoras en materia de contratación.



Es de anotar que si bien en los documentos contractuales reposa solicitud del asesor jurídico externo de requerir informe de las labores adelantadas hasta la fecha, es función de los dos supervisores del convenio exigir el oportuno y adecuado cumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio a fin de ejercer las medidas de control adecuadas.

De lo anterior se colige que la función de los supervisores es débil e inadecuada frente al contratista por no cumplir con la labor asignada.

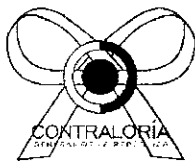
El escenario atrás expuesto se debe a debilidades predicables a la fallas en el control en la etapa pre- contractual, supervisión del contrato, ausencia de control y revisión de los informes de supervisión, al no reposar en la carpeta contractual el diagnóstico de los estudios técnicos de vulnerabilidad y la relación de las instituciones educativas objeto de estudio, fallas imputables al contratista y por obvias razones atribuibles a los supervisores del contrato por no advertir al ordenador del gasto a fin de tomar los correctivos concernientes, situación que puede generar que los objetivos contractuales, no se efectúen y consecuentemente los recursos públicos invertidos no cumplan con la función en términos de satisfacción de la necesidad.

Por el reseñado orden de ideas y en razón a que no se evidenció el producto final esperado, señalado en los estudios de oportunidad y conveniencia se comunica a la entidad observación como un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal por valor de mil ochenta y cinco millones sesenta y siete mil trescientos un peso (\$1.085.067.301,00) lo cual corresponde a los valores pagados por el municipio a TVP MUNICIPIOS en desarrollo del Convenio N°128 de 2012.

### **Respuesta de la entidad**

El grupo auditor observó el volumen de información producto de la consultoría emanada del Contrato Interadministrativo N° 128-2012 y toda la información física ubicada en la dependencia de infraestructura y planeación. Manifiesto con certeza que las inconsistencias o la falta de planeación que ustedes mencionan como hallazgo y que queda plasmada en el informe final obedece a que la auditoría respecto a este contrato se realizó remotamente a través de información que se envió vía correo electrónico solicitada posteriormente a la visita realizada por el grupo auditor. Como quiera que contamos con esta única oportunidad nos permitimos adjuntarle a este informe de descargos toda la información producto final de consultoría la cual se encuentra acorde con lo planteado en los estudios previos.

Manifiesto que la Secretaria de Infraestructura y Planeación conjuntamente con la Secretaría de Educación cumplimos con la adecuada supervisión del contrato por el cual se hace una descripción del volumen de información.



Se anexa acta de inicio, suspensión y reinicio en el cual se demuestra que la adición que se hizo estaba en los parámetros exigidos, por lo cual se anexa carta solicitando al alcalde autorización para la adición de este contrato.

### **Consideraciones del grupo auditor:**

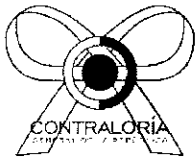
Una vez revisada la información remitida por parte de la Alcaldía de Planeta Rica en respuesta a las observaciones presentadas por el grupo auditor de la CGR, se recibieron once (11) CD con "toda la información producto final de consultoría la cual se encuentra acorde con lo planteado en los estudios previos" según lo manifestado por la Alcaldía de Planeta Rica en su oficio remititorio, información que fue analizada detenidamente a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el convenio, de igual manera el cumplimiento de la normatividad vigente (NSR-2010, RAS 2000, RETIE, Ley 37 de 1999, NTC 2550, NTC 4595, NTC 4596, POT, NTC 1500, NTC 2505, NTC 3631, NFPA 13, NFPA 14, NTC 1669 y demás normas vigentes en materia de construcción de centros educativos).

Al realizar el análisis por parte del grupo auditor y con el apoyo técnico requerido, la información entregada indica que se ejecutó consultoría a las siguientes instituciones Educativas:

- ✓ Alberto Álzate Patiño
- ✓ Alfonso Builes Correa
- ✓ Alianza para el progreso
- ✓ Antonio Ricaurte
- ✓ Arenoso
- ✓ Carolina
- ✓ Reparo
- ✓ Juan de Jesús Narváez
- ✓ La Fortuna
- ✓ La Esperanza
- ✓ Loma Azul
- ✓ Madre Laura
- ✓ Palma Soriana
- ✓ Simón Bolívar
- ✓ Sergio Martínez
- ✓ Plaza Bonita
- ✓ Nuevo Paraíso

Una vez analizada la información remitida por la administración municipal, se encuentra evidencia sobre el incumplimiento de la normatividad técnica vigente, porque en los estudios entregados se encuentra deficiencia en:

Estudio de vulnerabilidad sísmica y estructural: Allí se menciona la utilización de equipos SCANLOG, pero no anexan hoja de resultados de los análisis efectuados; no



se encuentra resultado de resistencia de núcleos de concreto, no se encuentran resultados de resistencia de hierros existentes. Lo anterior evidencia el incumplimiento en la ejecución del contrato.

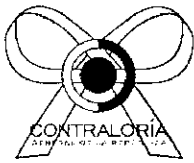
Estudios estructurales: Para su realización se requiere de estudios de suelos, los cuales deben dar cumplimiento a lo establecido en el Capítulo H de la NSR-2010; al revisar los anteriores, se evidencia la realización de 1 o 2 apiques o sondeos con profundidad de 4 metros para cada una de las sedes a estudiar; teniendo en cuenta que la NSR-2010 en sus numerales H.3.1.1 y H3.2.1 determina NUMERO MINIMO DE SONDEOS teniendo en cuenta la categoría de la edificación, para la categoría baja (hasta 3 niveles y carga mínima menor a 800kN) será TRES (3) sondeos con profundidad mínima de SEIS (6) metros cada uno. Es evidente el incumplimiento de la NSR-2010, por lo anterior y dado que el estudio de suelos es la base fundamental para las recomendaciones de cimentación, y los estudios estructurales, al no cumplir dicha norma el estudio de suelos, los cálculos y diseños realizados con base en los anteriores carecerán de sustento técnico; de la misma manera no se encuentra carta de responsabilidad del especialista en geotécnica que los avale, también existe ausencia de hoja de vida del especialista responsable de dichos estudios.

Levantamiento arquitectónico existente y ajuste según NTC 4595 y 4596: Si bien es cierto existen planos y diseños para cada uno de los centros educativos, teniendo en cuenta que la norma técnica establece que el área construida por estudiante debe ser de 5,70 M<sup>2</sup> y según la proyección de estudiantes utilizada para el estudio es de 17.500, se evidencia que las áreas de diseño son inferiores a las establecidas en la norma; de igual manera las áreas de lote son inferiores a las establecidas en la NTC 4595. Ahora bien, revisados los estudios no se encuentra evidencia de diseño de las obras que se implementarán para mantener la comodidad térmica en cada uno de los espacios educativos; de igual manera no se encuentran diseños que evidencien la protección contra incendios y alarmas de detección de los mismos; no existen cálculos de intensidad lumínica, y en general los diseños carecen de detalles y especificaciones técnicas de construcción que permitan que estos proyectos sean construidos.

Diseño de Redes eléctricas: No se encuentran evidencias del levantamiento de redes eléctricas, puntos de transformación, elementos de iluminación, cuadros de cargas, diagramas unifilares, diagnóstico de redes, coordinación de protecciones; de igual forma carece de estudios, diseños y especificaciones técnicas para las nuevas edificaciones y/o las reformas a realizar a las existentes.

Diseño de Redes Hidrosanitarias: Los documentos enviados carecen de estudios y o diseños de redes hidro sanitarias, sistemas de almacenamiento, sistemas de potabilización de agua y sistemas de tratamiento de aguas residuales.

En resumen, revisado el expediente contractual y los 11 CD's con la información técnica de los proyectos, se encuentra que en desarrollo del Convenio N°128 de 2012



existen varias irregularidades durante la etapa precontractual y posteriormente en desarrollo de la etapa contractual las cuales son:

- ✓ Falta de planeación en la etapa precontractual, esto se evidencia al no establecer en los estudios previos la ejecución del componente ambiental, esto generó que el proyecto aumentara de costo.
- ✓ Falta de control durante la ejecución del proyecto, esto se debió a que no contrataron una interventoría externa pese a que el objeto del convenio requería de un grupo interdisciplinario especializado.
- ✓ Incumplimiento de las obligaciones contractuales; se evidenció que en desarrollo del convenio la Asociación TVP MUNICIPIOS incumplió de manera reiterada las obligaciones contenidas en el convenio.
- ✓ Actividades pagadas y no ejecutadas; es evidente que el municipio de Planeta Rica pagó actividades que no fueron ejecutadas o que si bien es cierto las ejecutaron no fueron ejecutadas de manera idónea y por tanto no prestan ningún servicio.
- ✓ Este tipo de estudios a través del tiempo no son beneficiosos ya que van perdiendo utilidad en materia de los resultados obtenidos.
- ✓ No contemplan un plan financiero real de inversión a cumplirse en determinado tiempo lo que hace que en un momento dado el estudio no tenga aplicabilidad y está sujeto a que se consigan recursos.

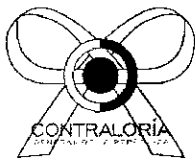
Para el grupo auditor de la CGR las respuestas dadas por la administración municipal no sustentaron técnicamente el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de TVP MUNICIPIOS por valor de \$1.085.067.301.00.

Por lo anterior para la CGR se constituye un **hallazgo administrativo con connotación disciplinaria e incidencia fiscal de \$1.085 millones.**

#### **Hallazgo N° 14. (A14). (D14). – Incorporación de rendimientos financieros**

Criterio: Constitución Política art. 360; Decreto 416 de 2007 art 33; Artículos 34, 35, 48 y 53 Ley 734/02.

Revisada la información financiera y presupuestal en el Municipio de Planeta Rica durante la vigencia 2011, se dejaron de incorporar al Presupuesto de Ingresos y Gastos, recursos de regalías por concepto de rendimientos financieros por \$31.970.733, tal como se observó en la ejecución presupuestal de ingresos acumulados a 31 de diciembre de 2011 y en los extractos bancarios de la cuenta de ahorros No. 716-94020007979-3 denominada REGALIAS OLEODUCTO Y OCENSA.



En el Municipio de Planeta Rica, revisada la cuenta del Banco BBVA para la vigencia 2012 se dejaron de incorporar \$48.297.265 tal como se observó en la ejecución presupuestal de ingresos acumulados a 31 de diciembre de 2012 y en los extractos bancarios de la cuenta ahorros No. 716-94020007979-3 denominada REGALIAS OLEODUCTO Y OCENSA – y 716960100008404 denominada ASIGNACIONES DIRECTAS SGR- Municipio de Planeta Rica.

Igualmente en la columna de recaudo del Presupuesto de Ingresos y Gastos a 31 de diciembre de 2012 se refleja un recaudo de \$53.431.482 por concepto de rendimientos financieros recursos de regalías existiendo una diferencia de \$5.134.217 entre lo que se refleja en los extractos bancarios y los registros de recaudo del Presupuesto de Ingresos y Gastos.

Lo anterior obedece a fallas en los mecanismos de control interno del área financiera y falta de seguimiento y control a la ejecución de ingresos. Hechos que afectan la gestión y la destinación de los recursos de regalías en beneficio de los programas que se financian con los mismos.

Lo enunciado da lugar a configurar una presunta observación de tipo administrativo con incidencia disciplinaria.

#### **Respuesta de la entidad**

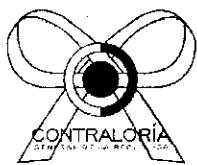
*La auditoría pudo evidenciar que los rendimientos financieros, generados de las cuentas de regalías de la vigencia de 2011 – 2012, 2013 se encuentran reflejados en las conciliaciones bancarias de cada una de las cuentas de regalías. Además los rendimientos financieros no han tenido destinación alguna.*

*Como se pudo evidenciar la observación anterior se debe a la falta de parametrización en el software Contable y Presupuestal- que diera las condiciones para identificar su incorporación de acuerdo a los reportes de conciliaciones bancarias reflejadas en las cuentas de Regalías del municipio de Planeta Rica. Por lo anterior en esta vigencia ya se tomaron medidas correctivas que permitan la identificación en el Presupuesto.*

#### **Consideraciones del grupo auditor**

La respuesta dada por la entidad fundamentada en el software contable no es válida para desvirtuar la observación, además la entidad no reportó evidencia de las medidas correctivas tomadas como es el acto administrativo de incorporación de los recursos en cada una de las vigencias (2011 y 2012), por lo que el equipo auditor considera se valida la observación.

Analizada la información para el grupo auditor de la CGR determina la existencia de un hallazgo administrativo por valor de \$80.267.998.00 con connotación disciplinaria.



## **Hallazgo No 15. (A15). (D15). – Incorporación de recursos al Presupuesto**

**Contrato N°131 – 2012** Mantenimiento de la malla vial urbana y rural con exclusión de las vías desde el municipio de Planeta Rica, centro alegre, campo bello, vereda medio rancho, quebrada los popales, y vereda loma piedra al corregimiento de providencia por el sistema de monto agotable en el municipio de Planeta Rica-Córdoba. Valor: \$1.174.607,00, Plazo: 2 Meses. Estado del contrato: Ejecutado:

**Criterio:** Artículos 81 y 82 del Decreto 111 de 1996; Ley 617 de 2000 y Ley 819 de 2003; Artículos 34, 35, 48 y 53 Ley 734/02.

Analizada la información presupuestal del Municipio de Planeta Rica se observó lo siguiente:

- **Recursos sin incorporar al presupuesto de ingresos y gastos**

En el informe de ejecución presupuestal de ingresos y gastos del municipio de Planeta Rica en la vigencia 2012, no se refleja en el total recaudado un valor total de \$138.680.413, representados en recursos de regalías debido a que en dicho informe se registraron \$6.070.623.092 cuando los recaudos efectuados en los extractos bancarios de las cuentas maestras recursos de regalías los ingresos recaudados fueron de \$ **6.209.303.505**; presentándose la mencionada diferencia.

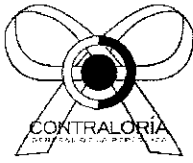
Lo anterior obedece a falta de mecanismos de control establecidos en la Secretaría de Hacienda y Planeación Municipal para detectar la situación encontrada, así como fallas en la programación, ejecución y seguimiento a la ejecución presupuestal de ingresos y gastos.

Lo que conlleva a que se subestime el presupuesto de ingresos y gastos, y se deje de invertir recursos al final de la vigencia, lo que genera incertidumbre y desconfianza en los informes de ejecución presupuestal suministrados, generando un hallazgo Administrativo.

**Respuesta de La Entidad:** *Adjunto soporte de que el contrato No. 131 fue cancelado en su totalidad por lo anterior no se liberó recurso alguno. Con el Nuevo Sistema General de Regalías el DNP informa oportunamente a que corresponde el valor girado.*

**Consideraciones del Grupo Auditor:**

En atención a que la entidad no dio respuesta a la primera parte de la observación correspondiente a que en el informe presupuestal de ingreso y gastos del Municipio de Planeta Rica en la vigencia de 2012 no se refleja en el total del recaudado por un valor de \$138.680.413.... presentada a la administración en desarrollo de los procedimientos aplicados en la etapa de ejecución de la actuación especial, el equipo



auditor considera que esta parte de la observación mencionada no se desvirtúa y queda en firme validada como hallazgo en los mismos términos que fue presentada.

- **Recursos sin liberar.**

De la misma forma existe diferencia de \$83.786.225,78 entre el total adicionado al Contrato No.131 de 2012 a financiar con recursos de regalías soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal 1375 -18-12-2012 y certificado de registro presupuestal 1405 de 21-12-2012, y la suma de las órdenes de pago 1357 -21-12-12y 0187 -01-04-2013 y comprobantes de egresos 1354 -28-08-2012 y 0211 -01-04-2013 expedidos para cancelar actas parciales de avance de obra, los cuales suman \$288.489.054, mientras que el adicional al contrato financiado con recursos de regalías está por \$372.275.280,00, lo que indica que presupuestalmente no se hizo el acto administrativo para liberar la afectación presupuestal o la mencionada diferencia.

Lo anterior obedece a falta de mecanismos de control establecidos en la Secretaría de Hacienda y Planeación Municipal para detectar la situación encontrada, así como fallas en la programación, ejecución y seguimiento a la ejecución presupuestal de ingresos y gastos.

Lo que conlleva a que se subestime el presupuesto de ingresos y gastos, y se deje de invertir recursos al final de la vigencia, lo que genera incertidumbre y desconfianza en los informes de ejecución presupuestal suministrados, generando un hallazgo Administrativo.

**Respuesta de La Entidad:** La entidad dio respuesta a la segunda parte de la observación correspondiente a los recursos no liberados de regalías para ser utilizados en otras inversiones.

**Consideraciones del Grupo Auditor:**

El equipo auditor considera que esta parte de la observación no se desvirtúa porque la entidad no aportó las evidencias correspondientes y queda en firme validada como hallazgo.

Por tanto para el grupo auditor de la CGR se determina la existencia de un **Hallazgo Administrativo con connotación disciplinaria.**

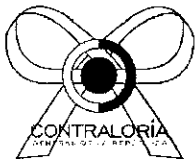
**Hallazgo No 16. (A16). (F2). - Pago Estampilla Pro cultura**

Criterio: Acuerdo 011 de 31 de agosto de 2009, expedido por el Concejo Municipal de Planeta Rica-Córdoba.

Estampilla Pro cultura- Capitulo XV Artículos 201 a 207.

En el municipio de Planeta Rica durante la Vigencia 2013 se suscribieron los Contratos N°005, 050, 090, 117,168, 178,189, 190. Revisada la documentación suministrada no se encontró recibo de caja por concepto de pago de estampilla Pro-Cultura por valor





de \$42.913.125. Igualmente sucede para la vigencia de los contratos 2012, N°081, 109, 128, 131; Por valor de \$13.181.735 y para los contratos 2011 N° 040, 111 y 143. Por valor de \$2.265.735.00

Lo anterior obedece a fallas en los mecanismos de control interno del área financiera y jurídica, y falta de seguimiento y control a la ejecución de ingresos. Lo que afecta la gestión y destinación de los recursos de regalías en beneficio de los programas que se financian con los mismos, por tanto no refleja el total de los recursos en la ejecución de ingresos; incidiendo en la confiabilidad de la información presupuestal del ente territorial.

Así las cosas, se genera una observación administrativa con presunta incidencia fiscal.

**Respuesta de la Entidad:** Anexan 7 folios donde constan los pagos de las estampillas pro-cultura, pero no coinciden con los contratos reportados de no pago.

### ***Consideraciones del Equipo Auditor***

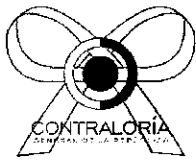
La respuesta dada por la entidad fundamentada en recibos de caja o comprobantes de ingresos de tesorería, no desvirtúan la observación dado que la mayoría de éstos se refieren a contratos de la vigencia 2014, solo aparecen soportados con recibos de caja de tesorería, los contratos No. 040, No.143 de 2011 y No.167 de 2012; dichos soportes no presentan firmas, además no se aporta el comprobante de consignación en el banco respectivo o extracto bancario de la cuenta a nombre del municipio de Planeta Rica; por lo que el equipo auditor considera que la falta de cobro de dicha estampilla impidió que el Estado recibiera esos ingresos, lo que constituye una disminución de su patrimonio que se considera daño fiscal, por lo que se valida la observación como hallazgo administrativo con connotación fiscal por la suma de \$56.074.858 por concepto de estampilla pro cultura.

Por tanto, el Grupo auditor de la CGR determina la existencia de un **hallazgo administrativo con connotación disciplinaria e incidencia fiscal**.

### **Hallazgo No 17. (A17). (D17). – Gestión Documental**

**Convenio interadministrativo N° 106 de 2011. Objeto:** Construcción de pavimento en concreto rígido en el casco urbano del municipio de Planeta Rica, departamento de Córdoba. Valor: \$881.769.522 Estado del Contrato: Liquidado; Plazo: 4 meses

**Criterio:** Ley 594 de 2000, artículo 74; Ley 1474 de 2011. Artículo 91. Anticipos. Ley 80 de 1993 artículo 25 principios de planeación en los procesos contractuales, Decreto 734 del 13 de abril de 2012, artículo 2.1.1, numeral 1. De la planeación contractual. Estudios y documentos previos, estudio previo en su análisis de conveniencia y oportunidad; Artículos 34, 35, 48 y 53 Ley 734/02.



Al revisar las carpetas documentales del contrato evidenciamos que no estaba la totalidad de los documentos soportes del contrato, hecho corroborado por parte de la entidad que prestó su apoyo para la reconstrucción parcial de la información del contrato.

Basado en el informe final de interventoría y las visitas técnicas efectuadas a la obra se establece el cumplimiento del objeto del convenio, encontrándose buena calidad de la obra.

Razón por la cual la CGR determina que existe un presunto hallazgo administrativo y con incidencia disciplinaria, correspondiente a la ausencia o inexistencia de un porcentaje elevado de documentos pertenecientes al documento ya mencionado.

**Respuesta de la Entidad:** Con respecto a la observación respecto a la ausencia de documentos del Convenio Interadministrativo N°106 de 2011, y revisando la carpeta, se encontraron los soportes y documentos, pero como no se explica qué clase de soportes y documentos. Anexamos 17 folios.

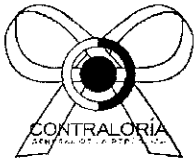
#### **Consideraciones del grupo auditor**

En lo que respecta a la respuesta enviada por parte de la Alcaldía Municipal de Planeta Rica Departamento de Córdoba correspondiente a los diecisiete (17) folios adjuntos, aunque dicha documentación retroalimenta la carpeta del presente proyecto, sin embargo la misma carece de elementos tales como:

- Acta de anticipo.
- Actas parciales.
- Actas modificatorias.
- Libro de obra o bitácora de la ejecución del proyecto.
- Planimetría.
- Fichas técnicas.
- Etc.

Al verificar la documentación allegada como respuesta al presente hallazgo evidenciamos que hacen falta algunos documentos de máxima importancia, y que denotan inexistencia de los mismos.

Razón por la cual la CGR determina que existe un **hallazgo administrativo y con incidencia disciplinaria**, correspondiente a la inexistencia de algunos documentos vitales y pertenecientes al contrato ya mencionado.



#### 4.1 FUNCIONES DE ADVERTENCIA.

##### **Hallazgo No. 18 (A18). (FA1). – Calidad de las obras y cambio de especificaciones técnicas**

**Convenio interadministrativo N°132 – 2011- Objeto.** Construcción de 200 viviendas de interés social - Primero Planeta por valor de \$4.790.000.000.00. Adición por \$194.000.000.00 Contrato en ejecución. Plazo dos años.

Contrato de Interventoría: 001 de 2012 por valor de \$25.915.556.00.

**Criterio:** Constitución política de Colombia, art. 360, de los fines de la contratación estatal, Ley 80 de 1993, artículo 3; artículo 25, principios de planeación en los procesos contractuales; Decreto 734 del 13 de abril de 2012, artículo 2.1.1, numeral 1. “*de la planeación contractual. Estudios y documentos previos, estudio previo en su análisis de conveniencia y oportunidad*”.

Una vez analizado el Convenio No.132 de 2011, cuyo objeto es la construcción de 200 viviendas de interés social primero planeta y realizadas las visitas técnicas entre el 1º y 28 de marzo del presente año, se encontraron las siguientes observaciones:

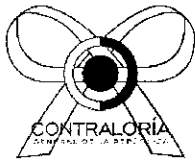
Al revisar las carpetas soporte evidenciamos que hay faltante de documentos e informes que muestren el control y seguimiento por parte de la supervisión del convenio de las actividades desarrolladas por parte del contratista e interventor.

Se encontró que el personal de supervisión de obra por parte del contratista, interventoría y supervisor no está cumpliendo con su función, al corroborarse mala calidad en los acabados y demora en la entrega de las viviendas. Dichas viviendas no están cumpliendo con las calidades acordadas y los beneficiarios se ven abocados a habitar sus residencias en razón a la necesidad sin que los elementos de carpintería metálica cumplan con los requerimientos técnicos de calidad e instalación, la ventanería elaborada en PVC tampoco está siendo entregada en perfecto estado y con deficiencias de calidad.

La estructura de cubierta presenta serios problemas a nivel de fenómenos de torsión y pandeo en sus viguetas dando como resultado filtración de agua al interior de las viviendas.

Las cajas de inspección no están siendo elaboradas con las condiciones técnicas contempladas en los estudios y diseños, no cumple las dimensiones, ni están elaboradas técnicamente con los materiales contratados.

Este conjunto de debilidades encontradas y relacionadas a través de las observaciones, respaldan las fallas de control técnico y confirman que el interventor



no cumplió plenamente las obligaciones contractuales adquiridas con ocasión del contrato, ya que dentro del proceso constructivo no se pronunció sobre éstas.

En consecuencia se evidencia mala calidad de la obra, ejecutándose sin los respectivos procesos de supervisión e interventoría, ya que se observan serios problemas en torno a la estructura de cubierta en madera, acabados y los diseños de las cajas de inspección.

El Grupo auditor procedió a comunicar a la entidad las irregularidades encontradas indicándole que estas pueden conllevar a un posible daño patrimonial por los valores cancelados en el desarrollo del convenio más la interventoría.

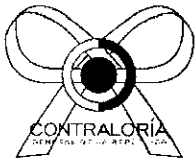
**Respuesta de la entidad.** En cuanto al numeral 32 el cual hace referencia la Ley 80 del 93 y el decreto 734 del 2012, nos permitimos aclarar que para el desarrollo de los proyectos de vivienda la normatividad aplicada para tal finalidad, es la Ley 388 de 1997, el Decreto 2190 de 2009, la Resolución N°0691 de 2012 y demás normas con la materia, las cuales permiten la celebración de convenios administrativos o asociativos como fue el mencionado para este proyecto.

En cuanto al cuadro descriptivo, se refiere a pagos parciales por valor de \$1.205.299.996, el cual es incorrecto, solo hubo un pago y fue contra obra ejecutada de urbanismo por el 100% del valor.

Con respecto al numeral 2, aclaramos lo siguiente a los literales:

- a. En cuanto a este punto, con mucho respeto aclaramos que los informes son enviados primero a la caja de compensación familiar, FOVIS y a la entidad que realiza la supervisión que es FONADE para su aprobación y corrección si es del caso; dicho proceso es demasiado lento lo que genera que en los archivos municipales llegue tarde la información. Pues mal se haría en dejar un informe que se presente a otra entidad para su aprobación y luego agregar correcciones a este.
- b. De acuerdo al literal anterior, se aclara que no es que no se envíe la información, si no que hasta no ser aprobada por la entidad supervisora no se entrega al municipio.
- c. Cabe anotar que el contratista siempre ha dispuesto de un profesional responsable de las actividades en ejecución, lo cual ha sido verificado por la interventoría, cuyo nombre es CARLOS EMILIO CHAGUI COGOLLO, de profesión arquitecto, el cual cuenta con su equipo de trabajo como maestros de obra, oficiales y mano de obra calificada y no calificada.

Cabe anotar que por el contrario la calidad de la obra fue mejorada en su parte estructural y en área construida sin generar sobrecostos en la misma; los materiales utilizados todos son certificados, las columnas cuentan con mayor área estructural, a la vivienda finalmente se le construyeron 2 m<sup>2</sup> cuadrados más, sin sobrecosto, la



plantilla de piso se hizo esmaltada, la cubierta fue con mayor área a la estipulada por el proyecto, la mampostería era de 10 cm y se utilizó de 12 cm en ladrillo de arcilla, la varilla en las fundaciones era de 3/8", por lo tanto se mejoraron las condiciones sísmicas del proyecto, las secciones de las fundaciones se ampliaron en su estructura.

Si bien han sido entregadas las viviendas, el proyecto aún no ha sido culminado, lo que implica que las correcciones a que haya lugar serán corregidas. Por lo tanto el acta de recibo y entrega de las viviendas, expresa en su texto que aunque se vislumbra un aceptable acabado no implica el recibo total de la obra o las observaciones que se deban realizar para mejorar su calidad.

d. Realizada la visita con el funcionario y en presencia del interventor se evidenció efectivamente que en algunas viviendas se presenta tal situación, la cual ya fue informada al constructor para su cambio y reposición.

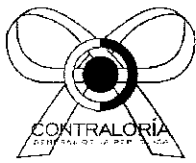
e. Con base a este punto, aclaramos que el proveedor que surte la empresa de servicios públicos, fue el mismo que suministró las cajas de concreto que se utilizan en la zona, que en vez de ser cuadradas son ovaladas. Y de otra parte en el proyecto se estipuló un total de 100 cajas y por mejor calidad de las obras se instalaron 200, quedando individuales por vivienda.

f. En cuanto a este punto, la Interventoría ha hecho presencia constantemente, prueba de ello es el avance del proyecto, como ejemplo de responsabilidad y profesionalismo de su personal, logrando ser el proyecto más avanzado de todo el departamento de Córdoba y cabe anotar que el contratista ha ejecutado con recursos propios, obteniendo su cancelación un año después sin generar sobrecostos en las mismas.

Con respecto al posible detrimento, la Interventoría con mucho respeto invita a las diferentes entidades para que realicen y programen una visita en la cual se pueda nuevamente evaluar las condiciones mejoradas del proyecto y que no se permitió generar sobrecosto alguno. Por lo tanto no comparte el término de detrimento patrimonial cuando se han mejorado la calidad de las mismas, y con respecto a la posible avería de algunas alfardas, estas aún no han sido liquidadas y el contratista se encuentra en ejecución y dispuesto a solucionar los imprevistos.

Se anexa registro fotográfico magnético del proceso constructivo de las viviendas y sus acabados. Se harán llegar todos los informes presentados a Fonade.

**Consideraciones del grupo auditor** En lo que respecta al primer párrafo que pretende aclarar que la normativa aplicada para los proyectos de viviendas, es Ley 388 de 1997, Decreto 2190 de 2009, la Resolución 0691 de 2012, se manifiesta que la Ley 80 del 93 y el Decreto 734 del 2012, son totalmente vinculantes en los contratos para construcción de vivienda VIS y VIP.



En cuanto al párrafo donde se manifiesta: *“...En cuanto al cuadro descriptivo, se refiere a pagos parciales por valor de \$1.205.299.996, el cual es incorrecto, solo hubo un pago y fue contra obra ejecutada de urbanismo por el 100% del valor...”* manifestamos nuestra extrañeza porque la observación se construyó con base en la información oficial; por tanto desdice de la gestión documental que a posteriori, dicho documento resulte reemplazado por otro.

Con respecto al numeral 2 y en el literal a y b, se considera que después de dos (2) años de ejecución de obra, es demasiado tiempo como para que los documentos que reposan en los archivos de la Alcaldía no estén actualizados.

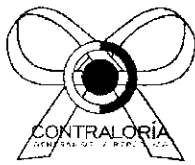
En cuanto al literal c) que dice: *“...Cabe anotar que el contratista siempre ha dispuesto de un profesional responsable de las actividades en ejecución y lo cual ha sido verificado por la interventoría, cuyo nombre es CARLOS EMILIO CHAGUI COGOLLO, de profesión arquitecto, el cual cuenta con su equipo de trabajo como maestros de obra, oficiales y mano de obra calificada y no calificada...”*. Pese a lo afirmado por la Alcaldía, en tres ocasiones que se visitó el proyecto solo se encontró en una de ellas a dicho profesional:

En cuanto al literal e) que manifiesta: *“...el proyecto se estipuló un total de 100 cajas y por mejor calidad de las obras se instalaron 200, quedando individuales por vivienda...”* debe evidenciarse formalmente esta modificación, a lo pactado contractualmente, con los debidos soportes y justipreciada en razón a que el presupuesto no se ve afectado por dicha determinación.

En cuanto al literal f) del segundo y tercer párrafo que dice: *“...Por lo tanto no se comparte el termino de detrimento patrimonial cuando se han mejorado la calidad de las mismas, y con respecto a la posible avería de algunas alfardas, estas aún no han sido liquidadas y el contratista se encuentra en ejecución y dispuesto a solucionar los imprevistos...”*; el equipo auditor manifiesta que a la fecha la mayoría de familias se encuentran habitando las unidades residenciales y los posibles daños o averías por mala calidad, podrían acarrear daños a terceros, esto afectaría directamente a los habitantes de las viviendas, por ello es importante tener en cuenta que en dicho sector los huracanes presentan alguna periodicidad.

Se evidencia por lo expuesto, que dichas obras presentan deficiencias de carácter técnico y constructivo, motivo por el cual se hace necesario advertir a la administración las situaciones de peligro que el estado actual de las mismas representa para la comunidad del Municipio de Planeta Rica y el inminente riesgo de pérdida de los recursos al que está expuesta la Administración Municipal en la ejecución del proyecto.

El grupo auditor de la CGR, teniendo en cuenta la comunicación emitida por parte de la Alcaldía Municipal de Planeta Rica, establece que no se configura un posible detrimento patrimonial al Estado, debido a que el convenio se encuentra en ejecución



y no se han pagado las actividades que evidencian mala calidad y cambio de especificaciones técnicas. Por tanto concluye en la procedencia de emitir una **función de advertencia** por valor de \$1.205.299.996,00 correspondiente al valor pagado para la ejecución del proyecto.

#### **Hallazgo No. 19. (A19). (FA2) – Programación de obra**

**Contrato No. 190 de 2.013 – Objeto:** Construcción y adecuación de la unidad deportiva local etapa I. Por valor de \$4.924.248.608.00. En ejecución. Valor pagado como anticipo \$2.462.124.304.00, Plazo: 12 meses Estado del contrato: En ejecución.

**Interventoría contrato interadministrativo No. 189 – 2013** por valor de \$393.941.533.00, Estado del contrato: En ejecución. Plazo: 12 meses

**Criterio:** Constitución Política de Colombia Art. 360, de los fines de la contratación estatal, Ley 80 de 1993. Artículo 3; artículo 25 principios de planeación en los procesos contractuales; Decreto 734 del 13 de abril de 2012, artículo 2.1.1, numeral 1. De la planeación contractual. Estudios y documentos previos, estudio previo en su análisis de conveniencia y oportunidad; Ley 1474 del 2011 establece supervisión e interventoría contractual y demás normas.

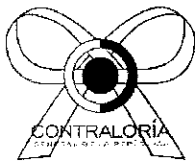
Después de analizado el **CONTRATO 190/13 CONSTRUCCION Y ADECUACION DE LA UNIDAD DEPORTIVA LOCAL ETAPA 1, MUNICIPIO DE PLANETA RICA CORDOBA**, y realizadas las visitas entre el 1º y 28 de marzo del presente año, se encontraron algunas observaciones que a continuación entraremos a enumerar y sustentar la razón por la cual han sido tenidas en cuenta así:

Mediante visita técnica la obra presenta un avance del 10% de ejecución frente al cronograma de ejecución que corresponde a más de un 35%, toda vez que el contrato tiene un plazo de ejecución de 12 meses y con las actividades desarrolladas no se cumplirían los plazos de entrega.

Es evidente identificar una observación en razón a que este 25% de atraso del proyecto probablemente se verá reflejado en una ampliación en tiempo o prórroga del contrato, la cual posiblemente obligue a un ajuste de precios y/o en valor.

Habiendo manifestado lo anterior se hace necesario emitir una **función de advertencia** a fin de evitar posibles demoras y sobrecostos del proyecto en mención.

**Respuesta de la entidad.** La entidad entrega la reprogramación de la ejecución y anexa soportes de memorias de cantidad de obra, pagos parciales y facturas que justifican la inversión de recursos entregados.



**Consideraciones del grupo auditor** En lo que respecta a la respuesta enviada por parte de la Alcaldía Municipal de Planeta Rica Departamento de Córdoba correspondiente a dieciocho (18) folios en cuatro (4) grupos que a continuación enumeraremos:

1. Programación de obras.
2. Acta de recibo parcial.
3. Factura de venta.
4. Memorias de cantidades de Obras.
  - Detalle.
  - Memoria gráfica.
  - Memoria escrita y cálculos.

Podemos decir después de haber evaluado la programación de obras y el avance de las mismas, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en ejecución que es indispensable que se ajusten los tiempos de ejecución y por consiguiente las labores de interventoría y supervisión, no sin antes advertir que de continuar con estos retrasos aumentarían los costos y el tiempo de entrega. Lo anterior con el fin de que se optimicen los procesos contractuales.

Teniendo en cuenta las visitas técnicas realizadas y la respuesta emitida por parte de la Alcaldía Municipal de Planeta Rica Departamento de Córdoba, se concluye por parte del equipo auditor que es necesario advertir que de no corregirse los atrasos en la ejecución de la obra conllevan a desgastes administrativos, sobrecostos y posiblemente la calidad de la obra determina la procedencia de emitir una **función de advertencia** por valor de **\$2.540912.610,60** que corresponde a \$2.462.124.304.00 como anticipo del valor de la obra y \$78.788.306,60 entregado por pago de interventoría.

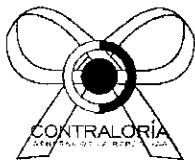
#### **Hallazgo No. 20 (A20). (FA3). – Calidad de Obra.**

**Contrato de Obra N° 050 de 2013. Objeto:** construcción de pavimentación en concreto rígido del anillo vial del sur del municipio de Planeta Rica - Córdoba. Por valor de \$3.219.090.349.00. Plazo: Seis (6) meses.

**Contrato de Consultoría No. 074 de 2013 Objeto:** Interventoría construcción de pavimentación en concreto rígido del anillo vial del sur del municipio de Planeta Rica, Córdoba. Por valor de \$262.508.000.00.

**Criterio:** Constitución Política de Colombia 360, la Ley 1474 de 2011. Artículo 91. Anticipos. Ley 80 de 1993 artículo 25 principios de planeación en los procesos contractuales. Decreto 734 del 13 de abril de 2012, artículo 2.1.1, numeral 1. de la planeación contractual. Estudios y documentos previos, estudio previo en su análisis de conveniencia y oportunidad. Ley 1474 del 2011 establece supervisión e interventoría contractual y demás normas.





El proyecto contempla que la construcción de la vía se hará en pavimento rígido utilizando concreto hidráulico para losas de 45 kg/cm<sup>2</sup> de 3000 psi e=020 m, perfilado de subrasante manual, compactación subrasante, base granular, pavimento en concreto, suministro y colocación de acero de refuerzo, relleno de recebo, suministro de sardinel y andén en concreto, lo cual proporciona las especificaciones de diseño y estructura acorde con las normas técnicas de pavimento, además ofrece una solución al tráfico vehicular y peatonal.

La vía a pavimentar atraviesa los barrios “El Prado, San José, San Nicolás y 22 de Agosto” brindándole comodidad, agilidad y seguridad para trasladarse a sitios como el hospital, parques, mercados y demás sitios importantes del municipio de Planeta Rica córdoba.

Después de analizada la información correspondiente, realizadas la visitas técnicas por parte de la CGR, se encontraron algunas observaciones respecto a calidad de las obras objeto de ejecución.

En el remate de algunas curvas en las bocacalles se utilizó teja de zinc y no una lámina que permitiera dar un buen acabado a la obra.

En el barrio San José etapa III, se encontraron bordillos para instalar, que al parecer son de demolición, debido a que presentan mortero de pega en alguna de sus caras, dichos elementos no pueden ser instalados en la obra en mención, ya que en ninguno de los apartes del presente contrato se encuentra establecido la instalación de material de segunda o de demolición.

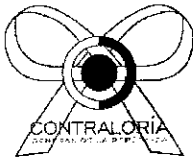
Se encontró una placa agrietada en el barrio 22 de Agosto de aproximadamente 1.00 m<sup>2</sup> de área superficial.

En algunas áreas se evidenció y se registró de manera fotográfica, la exposición a la intemperie de los hierros o varillas de trasmisión, salientes del concreto fundido, esto evidentemente genera corrosión en el metal y por ende un daño en la capacidad portante del producto final, es importante advertir sobre la estabilidad de la obra ya que la resistencia del producto no va a ser la misma.

Razón por la cual la CGR determina que puede existir un posible detrimento patrimonial al Estado correspondiente a falta calidad de la obra y acabados en el desarrollo del proyecto antes mencionado.

**Respuesta de la entidad.** La Alcaldía de Planeta Rica, Departamento de Córdoba, respondió con un oficio formal dirigido al consorcio Planeta Rica 2013 y para que realice las correcciones respectivas.

**Consideraciones del grupo auditor** En lo que respecta a la respuesta enviada por parte de la Alcaldía Municipal de Planeta Rica, Departamento de Córdoba



correspondiente al folio recepcionado, manifestamos que se observa la solicitud formal de las correcciones pertinentes, a fin de que se subsanen y depuren las falencias encontradas en obra.

Se evidencia por lo expuesto, que dichas obras presentan deficiencias de carácter técnico y constructivo y de seguridad vial, motivo por el cual se hace necesario advertir a la administración las situaciones de peligro que el estado actual de las mismas representa para la comunidad del Municipio de Planeta Rica, el inminente riesgo de pérdida de los recursos al que está expuesta la Administración Municipal en la ejecución del proyecto además de las afectaciones sociales que se puedan presentar.

Para el grupo auditor de la CGR una vez analizada la información y valorada la comunicación emitida por parte de la Alcaldía Municipal de Planeta Rica Departamento de Córdoba, se concluye por los motivos antes expuestos, que es procedente emitir una **función de advertencia por valor de \$2.821.038.770,68** correspondiente a \$2.558.530.770.68 por el valor entregado para la ejecución de la obra más \$262.508.000.00 correspondiente a los pagos efectuados a la interventoría.

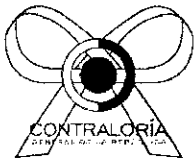
### **Plan de Mejoramiento**

Con relación a los hallazgos detectados, la entidad debe formular o ajustar su plan de mejoramiento consolidado, según el caso, en el Sistema de Rendición de Cuentas e Informes "SIRECI", dentro de los 15 días siguientes al recibo de este informe, con el fin de incluir las acciones correctivas y/o preventivas pertinentes, de acuerdo con la Resolución Orgánica No. 7350 de 2013 expedida por la Contraloría General de la Republica.

Para efectos de habilitar el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes "SIRECI" es necesario que se remita el oficio de radicación y/o preventivas pertinentes a los correos [jairo.oyaga@contraloria.gov.co](mailto:jairo.oyaga@contraloria.gov.co); [soportesireci@contraloriagen.gov.co](mailto:soportesireci@contraloriagen.gov.co). Sobre dicho plan la Contraloría General de la República no emitirá pronunciamiento, sino que durante la siguiente actuación de vigilancia y control fiscal se evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar la causa de los hallazgos detectados.

## **5. CONCLUSIONES Y RESULTADOS.**

En el desarrollo de la Actuación Especial se examinaron los contratos y/o convenios en ejecución y liquidados durante las vigencias de la actuación especial. Efectuadas las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del término establecido para ello y presentaron los descargos pertinentes y fueron validados oportunamente.



En desarrollo de la presente Actuación Especial, se establecieron un total de veinte (20) hallazgos Administrativos, 15 con incidencia disciplinaria, de los cuales dos (2) poseen incidencia fiscal en cuantía de **\$1.141,1 millones** y 3 Funciones de Advertencia por valor de **\$ 6.567,2 millones**.

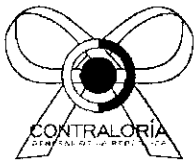
Atentamente,

**LEONARDO ARBELÁEZ LAMUS**  
Contralor Delegado para el Sector Minas y Energía.

Revisó: Alberto Ruiz Poveda -Ejecutivo de Auditoría.

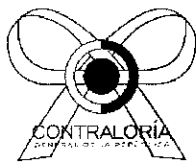
Rubiel Sabogal Agudelo-Supervisor Encargado.

Proyectó: María Mónica Márquez -Líder Equipo ACES-36.



**Matriz de Codificación de Hallazgos**  
**Auditoría Regalías vigencia 2011-2012 y 2013**  
**Municipio de Planeta Rica- Córdoba.**

No.	Código	Descripción del Hallazgo	Cuantía (Millones)	Fuente del Recurso	Tipo de Hallazgo			
					Adm.	Fiscal	Discip.	Función de Advertencia
1	<u>Hallazgo No 1.</u> <u>(A1). (D1).</u>	No presentación de Informe Mensual (A-D). Contrato 078- 2013	\$9.800.000	REGALIAS	X		X	
2	<u>Hallazgo No 2.</u> <u>(A2). (D2).</u>	De los aportes al Sistema de Seguridad Social. Contrato 109-2012.	\$4.050.000	REGALIAS	X		X	
3	<u>Hallazgo No 3.</u> <u>(A3). (D3).</u>	De la duración de los Consorcios. Contrato 190-2012.	\$4.924.248.000,00	REGALIAS	X		X	
4	<u>Hallazgo No 4.</u> <u>(A4). (D4).</u>	De los aportes al Sistema de Seguridad Social. Contrato 050-2012.	\$3.212.090.000,00	REGALIAS	X		X	
5	<u>Hallazgo No 5.</u> <u>(A5). (D5).</u>	Garantía Amparo Estabilidad de la Obra. Contrato 050-2012.	\$3.212.090.000,00	REGALIAS	x		X	
6	<u>Hallazgo No 6.</u> <u>(A6). (D6).</u>	Garantía Amparo Estabilidad de la Obra. Contrato N° 131 – 2012	\$1.174.607.000,00	REGALIAS	x		X	
7	<u>Hallazgo No 7.</u> <u>(A7). (D7).</u>	Debilidades en estudios previos e irregularidades en custodia y conservación de documentos.  Contrato N°041 del 3 de abril del 2011	\$483.632.451,00	REGALIAS	x		X	
8	<u>Hallazgo No 8.</u> <u>(A8). (D8).</u>	Debilidades en custodia y Conservación de Documentos. CONTRATO No.155 del 2011	\$ 1.500.000.000,00	REGALIAS	x		X	
9	<u>Hallazgo No 9.</u> <u>(A9). (D9).</u>	Debilidades en conservación de documentos. CONTRATO No. 117 DEL 2011	\$6.000.000,00	REGALIAS	x		X	
10	<u>Hallazgo No 10.</u> <u>(A110). (D10).</u>	Ejecución de contrato sin la existencia de garantías legales. Contrato N° 111 del 2011	\$ 33.000.000,00	REGALIAS	x		X	
11	<u>Hallazgo No 11.</u> <u>(A11). (D11).</u>	INCUMPLIMIENTO EN CALIDAD DEL SERVICIO. Contrato interadministrativo No 040 del año 2011.	\$367.587.000,00	REGALIAS	x		X	



No.	Código	Descripción del Hallazgo	Cuantía (Millones)	Fuente del Recurso	Tipo de Hallazgo			
					Adm.	Fiscal	Discip.	Función de Advertencia
12	<u>Hallazgo No 12. (A12). (D12).</u>	Debilidades en el control efectivo que garantice idoneidad para desempeñar labor encomendada. CONTRATO No. 168 D EL 2011	\$5.000.000,00	REGALIAS	x		X	
13	<u>Hallazgo No 13. (A13). (D13). (F1).</u>	Irregularidades en planeación, estudios previos y ejecución del contrato No. 128 D EL 2012 OBJETO	\$1.085.067.301,00	REGALIAS	x	x		
14	<u>Hallazgo No 14. (A14). (D14).</u>	Incorporación de rendimientos financieros		REGALIAS	x		X	
15	<u>Hallazgo No 15. (A15). (D15).</u>	Recursos sin incorporar al presupuesto de ingresos y gastos y Recursos por Liberar. Contrato N°131 – 2012		REGALIAS	x		X	
16	<u>Hallazgo No 16. (A16). (F2).</u>	No Pago Estampilla Pro cultura.	\$56.074.858	REGALIAS	x	x		
17	<u>Hallazgo No 17. (A17). (D17).</u>	Ausencia de documentos y soportes - contrato interadministrativo no 106 de 2011.	\$881.769.522	REGALIAS	x		X	
18	Hallazgo N° 18- Función de Advertencia No. 1 (A18). (FA1).	Calidad de las obras y cambio de especificaciones técnicas Convenio interadministrativo N°132 – 2011- Objeto.	\$1.205.299.996,00					
19	Hallazgo N° 19- Función de Advertencia No. 2 Hallazgo No. 19. (A19). (FA2)	Programación de obra. Contrato No. 190 de 2.013 – Interventoría contrato interadministrativo No. 189 – 2013	\$2.462.124.304.00 y \$78.788.306,60					
20	Hallazgo N°20- Función de Advertencia No. 3 (A20). (FA3).	Calidad de Obra. Contrato de Obra N° 050 de 2013. Contrato de Consultoría No. 074 de 2013 Objeto: Interventoría	\$2.558.530.770.68 y \$262.508.000.00					
		<b>TOTALES</b>			<b>20</b>	<b>2</b>	<b>15</b>	<b>3</b>